



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

**ESCUELA PROFESIONAL ACADÉMICO DE
CONTABILIDAD**

TESIS

**CONTROL INTERNO DE LAS OPERACIONES
COMERCIALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA LA RICA
SAZÓN EIRL, 2017**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

Autores:

Bach. Lucero Segundo Diana Esther

Bach. Ríos Carpio Carlos Daniel

Asesor:

Dra. Carmen Elvira Rosas Prado

Línea de Investigación:

Tributación

Pimentel – Perú

2018

**CONTROL INTERNO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA LA RICA
SAZÓN EIRL, 2017**

Aprobación del informe de investigación

Dra. Carmen Elvira Rosas Prado
Asesor metodológico

C.P.C.C Max Urbina Cárdenas
Presidente del jurado de tesis

Dra. Carmen Elvira Rosas Prado
Secretario del jurado de tesis

Dr. Luis Alberto Cruz Mendoza
Vocal del jurado de tesis

DEDICATORIA

A Dios, divino creador y salvador quien me guía en mi camino y a quién encomendé mi carrera profesional.

A mis padres quienes fueron los que me brindaron su apoyo incondicional, en el desarrollo de mi vida personal y profesional.

Diana Esther

A Dios por guiarme siempre por el camino del bien, por su infinito amor y darme la fortaleza de cumplir mis sueños.

A mis Padres por estar ahí cuando más los necesité y por la confianza depositada, para poder culminar mi carrera profesional.

Carlos Daniel

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos sabiduría, inteligencia para culminar con éxito una etapa más de nuestras vidas.

A nuestros padres, porque fueron ellos un ejemplo para seguir adelante en el convivir diario, inculcarnos valores y en nuestra formación, gracias por eso y por mucho más.

A nuestros profesores, por compartir sus conocimientos a lo largo de nuestra carrera profesional y en especial a la Dra. Carmen Elvira Rosas Prado por su apoyo y guía que nos brindó, para la culminación del presente trabajo de investigación.

Los autores

RESUMEN

La investigación titulada “Control Interno de las Operaciones Comerciales para la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa la Rica Sazón EIRL, 2015”, su objetivo fue establecer la forma en que la auditoría puede colaborar para el apropiado control interno en el Restaurant La Rica Sazón EIRL.

El estudio se programó como investigación de tipo Cuantitativo, orientado a la Evaluación del Sistema de Control Interno para detectar Riesgos Potenciales, pues sus aspectos son teorizados, aunque sus alcances serán prácticos en función a su aplicación por las empresas del rubro, especialmente de índole privado. Pero, se realizaron comprobaciones muestrales con un tamaño poblacional de 2 personas, de un universo de 18 trabajadores. Asimismo, se lograron calcular la correlación de variables y su respectiva covarianza.

En concordancia con el objetivo, el resultado de la investigación concluyó que la aplicación de un apropiado sistema de control interno en una empresa, ayuda a mitigar riesgos que puedan afectar la estabilidad económica de la empresa. En tal sentido, la investigación recomienda que las empresas del rubro restaurantes deben exigir el establecimiento de auditorías como una de las formas de colaborar para el apropiado control interno en una organización, pues a través de ellas se puede verificar permanentemente la implementación de estos controles aplicados, la eficacia y eficiencia de las decisiones ejecutivas, y el acatamiento de las metas y objetivos corporativos, para administrar los riesgos.

Palabras Clave: Control Interno, riesgos, estabilidad económica.

ASBTRACT

The research entitled "Internal Control of Commercial Operations for Determining Income Tax Company's Rica Sazón EIRL, 2015", its purpose was to establish how the audit can collaborate for proper internal control in the Restaurant La EIRL Sazón Rica.

The study was scheduled as quantitative research aimed at the evaluation of internal control system to detect potential risks, because its aspects are theorized, although its scope will be practical according to their application by the companies in the industry, especially private nature . But, show checks with a population size of 6 people, a universe of 18 workers were made. They were achieved calculate the correlation of variables and their respective covariance.

In line with the objective, the outcome of the investigation concluded that implementation of an appropriate system of internal control in a company, helps mitigate risks that might affect the economic stability of the company. In this sense, the research recommends that IT firms restaurants should require the establishment of audit as one of the ways to collaborate for proper internal control in an organization, because through them can permanently verify the implementation of these applied controls the effectiveness and efficiency of executive decisions, and compliance with corporate goals and objectives, to manage risks.

Key words: internal control, risk, economic stabilit

ÍNDICE

APROBACION DEL INFORME DE INVESTIGACION	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ASBTRACT	vi
INDICE	viii
RESUMEN	5
ASBTRACT	6
CAPÍTULO I: INTRODUCCION	9
1.1. Realidad problemática.	10
1.2. Trabajos Previos	14
1.2.2. A nivel Internacional	14
1.2.3. A nivel Nacional	15
1.2.4. A nivel local	17
1.3. Teorías relacionadas al tema	20
1.3.1. Impuesto A La Renta	26
1.3.2. Impuesto A La Renta	26
1.4. Formulación del problema:	56
1.5. Justificación e Importancia	56
1.6. Hipótesis:	57
1.7. Objetivos de la investigación	58
CAPÍTULO II: MATERIAL Y METODO	59
2.1. Tipo y diseño de Investigación	60
2.1.1. Tipo de investigación	60
2.1.2. Diseño de la Investigación	60
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA:	60
2.2.1. Población:	60
2.2.2. Muestra	60
2.3. Variables y Operacionalización	61
Operacionalización	62
2.4. Técnicas de recolección de datos	63
Instrumentos de recolección de datos	63
2.5. Procedimiento de análisis de datos	63

2.6. Principios éticos	65
2.7. Criterios de rigor científico	65
CAPÍTULO III: RESULTADOS	66
3.1. Tablas y Figuras	67
4.1. Discusión de resultados	85
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1. Conclusiones	88
5.2. Recomendaciones	89
Referencias	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Gastos realizados por la empresa periodo 2015	75
Tabla 2. Gastos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y TUO Ley del Impuesto a la Renta	76
Tabla 3. Gastos deducibles por intereses	77
Tabla 4. Gastos deducibles por depreciación	78
Tabla 5. Gastos deducibles por gasto de personal	79
Tabla 6. Gastos deducibles por boletas de venta	80
Tabla 7. Gastos deducibles por Movilidad de los trabajadores	81
Tabla 8. Gastos deducibles por primas de seguro	82
Tabla 9. Gastos deducibles por Multas que ha pagado la empresa	83
Tabla 10. Criterios Para La Determinación Del Impuesto A La Renta	83
Tabla 11. Liquidación Del Impuesto A La Renta	84
Tabla 12. Estado De Situación Financiera	85

CAPÍTULO I: INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática.

A nivel internacional

(Foro de Expertos, 2016) Reunió a los directores de Auditoría Interna de más de 100 empresas e instituciones españolas se dieron cita el 16 de Junio del presente año, en el espacio de coworking Impact Hub Madrid, durante el XXXI Foro de Expertos del Instituto de Auditores Internos de España, para analizar el papel que juega la innovación en su ámbito profesional y en las implicaciones que tiene para la mejora del control interno de las organizaciones y la óptima gestión de los riesgos.

Se concluyó que en el contexto actual en el que operan las organizaciones las hace más frágiles, y Auditoría Interna ha de aprovechar todos los recursos que estén a su alcance para garantizar un entorno de control efectivo y que las organizaciones operen con éxito, para lo que es fundamental la innovación.

Los procesos de innovación están vinculados a la velocidad del mercado, y la evolución y aplicación de las nuevas tecnologías pueden cambiar totalmente el modelo de negocio de una organización, impactando en Auditoría Interna.

(De Los Santos, 2016), director de Auditoría Interna de BBVA, vicepresidente del Instituto de Auditores Internos y uno de los ponentes en la edición del Foro de Expertos afirma que: La auditoría interna tiene que ser capaz de adaptarse de forma proactiva, “intentando ser facilitadores del éxito de las compañías y ofreciéndoles aseguramiento objetivo en un nuevo entorno”,

Según los expertos, Auditoría Interna debe convertirse en una función disruptiva de las organizaciones, enfocándose en los nuevos riesgos derivados de los cambios en los modelos de negocio, y emprender adaptaciones profundas en los procedimientos de trabajo tradicionales. También es necesario contar con

modelos de cuantificación de los impactos que tendrán estos riesgos en el futuro, lo que llevará a Auditoría Interna al desarrollo de nuevos perfiles profesionales con capacidad de adaptación y que incrementen la productividad del área. “Si no tenemos modelos de cuantificación objetiva de los impactos que tienen los nuevos riesgos, y de los resultados de nuestro trabajo, no tenemos futuro”, ha asegurado de los Santos.

(Martínez, 2016), presidente del IAI, ha destacado en la apertura que la innovación supone “la mejora de procesos, la eficiencia y eficacia de los recursos, nos mantiene competentes profesionalmente, y nos aporta facilidades y avances en el desarrollo de nuestro trabajo a los que no podemos dar la espalda en el cumplimiento de nuestra misión, que no es otra que mejorar y proteger el valor de las organizaciones proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos.”

(Aragón, 2016), director general de innovación en IE Business School y miembro del consejo asesor del IAI, ha demostrado a través de dinámicas de grupo e individuales cómo la innovación, innata al ser humano, debe aplicarse a la labor y a la Auditoría Interna. De acuerdo con Aragón “la innovación es la respuesta natural ante la incertidumbre, y en el ámbito de Auditoría Interna podemos innovar en el modelo de negocio, en el organizativo, y en el tecnológico”.

Tras las intervenciones se han celebrado mesas de trabajo donde los asistentes han compartido su experiencia sobre la innovación en el entorno de la Auditoría Interna.

El Instituto de Auditores Internos celebra cada año dos ediciones del “Foro de Expertos” como parte de la labor de formación e información hacia sus socios. Estos encuentros ayudan a los directores de Auditoría Interna a fijar posiciones comunes, intercambiar experiencias y compartir buenas prácticas.

A nivel Nacional

(Diario EL Comercio, 2015) Solo el 25% de las 655 entidades públicas con que cuenta el Perú implementó su Sistema de Control Interno que le permite prevenir riesgos, irregularidades y actos de corrupción en sus operaciones institucionales, informó la Contraloría General de la República.

La Contraloría lamentó que a pesar de sus múltiples ventajas, continúa siendo bajo el nivel de implementación del Sistema de Control Interno a nivel del Estado. Desde hace nueve años las entidades están obligadas a implementar y mantener controles internos en todas las operaciones institucionales.

La medición anual realizada en el 2014, indica que a nivel del gobierno central, en promedio, el nivel de cumplimiento sólo alcanza el 36% de un rango de 0 a 100, indicó la Contraloría. A nivel de gobiernos regionales y locales la implementación es aún menor, alcanzando únicamente el 20% en promedio.

La Contraloría General ha logrado que se incorpore en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público 2016 una disposición para que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno implementen obligatoriamente el Sistema de Control Interno* en un plazo máximo de tres años.

Además, en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, se ha propuesto una meta referida al Control Interno para entregar incentivos económicos a quienes cumplan con su implementación. Así, 250 gobiernos locales a nivel nacional tendrían la oportunidad de obtener mayores recursos y avanzar hacia una gestión transparente.

De lo antes mencionado se puede apreciar que el Estado Peruano, como ente regulador, busca y facilita que las entidades públicas implementen dentro de su organización un sistema de control interno, la cual permita a su vez conocer en qué y cómo se están utilizando los fondos del Estado, y que estos se lleven a cabo de manera transparente y óptima para el bienestar del país

A nivel local

La empresa **LA RICA SAZÓN EIRL**, que tiene como actividad principal la elaboración y venta de productos para el consumo humano, siendo una de las empresas reconocidas a nivel regional presenta inconsistencias en sus operaciones comerciales, como consecuencia de la falta de un sistema de control interno.

Un sistema de control interno facilita diagnosticar constantemente las dificultades que suelen presentarse durante las operaciones comerciales y contables en la empresa, según sea su naturaleza.

La aplicación de sistemas de control en todos sus aspectos es de gran importancia, pues para obtener resultados de eficiencia, eficacia y economía en la gestión empresarial no se puede ignorar la planeación y la aplicación de un sistema de control interno con los requerimientos necesarios para el logro de dichos objetivos.

1.2. Trabajos Previos

Para otorgar rigor científico al presente trabajo de investigación, han sido múltiples las consultas bibliográficas para la concreción de este apartado. Así tenemos:

1.2.2. A nivel Internacional

(Benitez Torres, 2014) En su tesis “Diseño De Un Sistema De Control Interno Administrativo, Financiero Y Contable Para La Ferretería My Friend, Ubicada En El Sector Los Ceibos De La Ciudad De Ibarra, Provincia De Imbabura”, presenta las siguientes conclusiones:

Con la implementación del sistema de control interno administrativo y financiero, se implementaran controles de gestión, respaldado por un manual de funciones, en el que cada colaborador tendrá acceso a revisar de acuerdo a su cargo las, competencias, objetivos y responsabilidades, al igual que el respectivo procedimiento financiero, en donde se especifica el manejo contable y de control interno.

Comentario:

Un Sistema de Control interno en las empresas, facilita los procedimientos administrativos, contables y financieros, así mismo al manejo y supervisión de las funciones involucradas en la empresa, y de esta manera poder tener un control certero de todo lo que puede repercutir positivamente o no en la empresa.

(Crespo Coronel & Suárez Briones, 2012-2013) En su tesis “Elaboración e Implementación de un Sistema de Control Interno, caso “Multitecnos S.A.” de la ciudad de Guayaquil para el periodo 2012- 2013””, presenta las siguiente conclusión: Con la implementación de un sistema de control interno se logró

consolidar y evaluar las políticas de control y gestión de riesgos de acuerdo a las áreas departamentales.

Comentario:

La implementación de un sistema de control interno permite llevar un mejor control de las funciones que cada trabajador debe de cumplir dentro de la empresa de acuerdo a la jerarquía.

1.2.3. A nivel Nacional

(Díaz, 2014) en su tesis “Propuesta De Un Sistema De Control Interno Para El Área De Ventas Y Su Incidencia En Su Gestión Económica Financiera De La Empresa El Gran Hotel El Golf Trujillo S.A” 2014- Trujillo. Presenta las siguientes conclusiones:

Por tanto implementar un sistema un sistema de control interno para el área en mención muestra importancia relativa, al tratarse de una empresa que presta servicios diversos, es de suma importancia mantener un especial tratamiento tanto operativo como contable. Y es que un sistema de control interno aporta a la mejora de la empresa ya que crea mayores flujos operativos en el proceso de ventas e ingresos, contribuyendo con la salvaguarda de los activos y por ende mostrando una base de información económica y financiera.

Además plasmar una propuesta de sistema de control interno significara asignar de manera formal funciones, políticas y procedimientos en el área de ventas que contribuirán con la reducción de posibilidades de fraude por parte de los colaboradores principalmente o estos confabulados con ciertos clientes, todo ello con la finalidad de lograr mejor el transito operativo, que finalmente de reflejan el los resultados y por ende contribuirán con una buena gestión económica y financiera.

Comentario:

El área de ventas es uno de los pilares fundamentales de todo empresa comercial, por lo que un adecuado control interno de sus operaciones es

netamente necesario para el correcto funcionamiento de la empresa y para la reducción de riesgos potenciales a la misma.

(Muñoz Guayambal & Rodríguez Prado, 2013) En su tesis "El Control Interno En el Área De Compras Y su Influencia En La Rentabilidad De La Empresa Inversiones Davel SAC. Nuevo Chimbote 2012-2013". Presenta las siguientes conclusiones:

Toda empresa requiere de un sistema de control interno, un registro organizado de las operaciones que maneja la empresa, así como también poder detectar fallas e irregularidades para actuar en el momento oportuno, y tomar medidas correctivas según sea el caso, a fin de mantener un adecuado control, que garantice el manejo óptimo, logrando la eficiencia y eficacia en los procesos administrativos y alcanzar los objetivos propuestos.

Comentario:

El área de compras necesariamente debe estar regulado por el sistema de control interno, ya que es en esta área en donde surten el mayor número de irregularidades tanto contables como tributarias, y las que en mayor cuantía son originarias de multas y sanciones por parte de la administración tributaria.

(Sánchez Gutiérrez & Hemeryth, 2013), En su tesis "Implementación De Un Sistema De Control Interno Operativo En Los Almacenes, Para Mejorar La Gestión De Inventarios De La Constructora A&A S.A.C. De La Ciudad De Trujillo - 2013", concluyó que: la implementación de un Sistema de Control Interno Operativo en el área de almacenes mejoró significativamente la gestión de los Inventarios debido a una mejora en los procesos, en el control de inventarios, en la distribución física de los almacenes.

Comentario:

El área de almacén, debe contar con un adecuado control interno, ya que de esta manera se mantiene un orden en los inventarios, así mismo mejora los procesos vinculados a la misma área.

(Palación Risco & Murillo Ruiz, 2013), en su tesis “Diseño De Un Sistema De Control Interno En El Área De Ventas De La Botica Farma Cartavio En El Periodo 2013”, Trujillo. Presenta la siguiente conclusión: En un Sistema de control Interno es necesario elaborar un Manual de Procedimientos para el área de ventas, el cual permitirá mejorar los procedimientos, actividades y por ende la eficiencia en el proceso de las ventas

Comentario:

En el área de ventas es necesario llevar un adecuado control en cada uno de los procedimientos y funciones del personal involucrado, así mismo las actividades realizadas y la verificación de la eficiencia en cada una de las tareas realizadas.

1.2.4. A nivel local

(Matilde, 2016) En su tesis denominada: “*Diseño de un sistema de control interno para mejorar la rentabilidad de la empresa Transportes LUCS EIRL en la ciudad de Jaén, 2015*”. Presentada a la Universidad Señor de Sipán de Perú, facultad de ciencias empresariales. Sostiene:

Que el control interno debe ajustarse a las necesidades y requerimientos de cada organización. Debe consistir en un sistema que permita tener una confianza moderada de que sus acciones administrativas se ajustan a los objetivos y normas (legales y estatutarias) aplicables a la organización y un excesivo control puede ser costoso y contraproducente. Además, debe tenerse cuidado al diseñarlo, porque las regulaciones innecesarias limitan la iniciativa y el grado de creatividad de los empleados.

(Katherine, 2015) En su tesis de pregrado “*Análisis de las Adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la Distribuidora ALRESA SAC, 2014*”. Presentado a la Universidad Señor de Sipán, Perú.

Concluye:

Para una adecuada determinación del Impuesto a la Renta, se tiene que analizar paulatinamente los gastos en que la empresa incurre para sustentar la fuente generadora de ingresos.

Los gastos familiares, personales, y demás gastos, son considerados no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, mientras que los gastos recreativos, educacionales, de representación entre otros, son deducibles en partes según lo estipula el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

(Milagros, 2015). En su tesis denominada. *“El reparo Tributario del Impuesto a la Renta y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Ferronor Decor Home SAC, Chiclayo, 2014-2015. Concluye:*

El inadecuado registro e identificación de los gastos no permitidos hacen que se determine equivocadamente el Impuesto a la Renta, por lo que resultará pagar menos o más impuesto, lo que podría llevar a materia de Fiscalización y por ende la realización de pagos de multas, pagos extraordinarios de impuestos omitidos, lo cual directamente afectará a la rentabilidad de la empresa de manera negativa.

(John, 2016) En su tesis denominada: “Evaluación del Sistema de Control Interno para detectar riesgos operativos en el área de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, 2015-2016.” Concluye:

El control interno es aquel que hace referencia al conjunto de procedimientos de verificación automática que se producen por la coincidencia de los datos reportados por diversos departamentos o centros operativos. El renglón de inventarios es generalmente el de mayor significación dentro del activo corriente, no solo en su cuantía, sino porque de su manejo proceden las utilidades de la empresa; de allí la importancia que tiene la implantación de un adecuado sistema de control interno para este renglón, el cual tiene las siguientes ventajas. Reduce altos costos

financieros ocasionados por mantener cantidades excesivas de inventarios .Reduce el riesgo, de fraudes, robos o daños físicos, evita que dejen de realizarse ventas por falta de mercancías, evita o reduce pérdidas resultantes de baja de precios, reduce el costo de la toma del inventario físico anual. Las funciones de control de inventarios pueden apreciarse desde dos puntos de vista: Control Operativo y Control Contable.

El control operativo aconseja mantener las existencias a un nivel apropiado, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, de donde es lógico pensar que el control empieza a ejercerse con antelación a las operaciones mínimas, debido a que si compra si ningún criterio, nunca se podrá controlar el nivel de los inventarios. A este control pre-operativo es que se conoce como Control Preventivo.

(Tapia Merino & Carrasco Suárez, 2013) En su Tesis “Evaluación De Los Procesos Operativos Del Área De Recursos Humanos Y Diseño De Un Sistema De Control Para Incrementar La Efectividad Del Restaurante Chiclayo S.A.C. - 2013” presenta la siguiente conclusión : En los procesos del área de recursos humanos del restaurante existen riesgos y deficiencias que pueden originar el manejo de los procesos para los propios intereses de los encargados, que no se brinde un buen servicio al cliente por falta de retroalimentación y por el desconocimiento del reglamento de uso interno de la empresa, repercutiendo esto en el logro de los objetivos pre establecidos por la organización

Comentario:

En la investigación efectuada por los alumnos José y Roberto, determinaron que la falta de control interno dentro de la empresa, tiene como implicancia en el área de recursos humano por el desconocimiento del reglamento interno de la empresa da como consecuencia que los riesgos y deficiencias sean mayores originando de esta forma que los objetivos de la empresa no sean los que se planifico en la empresa.

1.3. Teorías relacionadas al tema

(Apaza Meza, 2015), en su libro titulado Auditoria Financiera basada en las normas internacionales de Auditoria, expresa:

1.3.1. CONTROL INTERNO

Define que el control interno “Comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la Información Financiera” (Apaza Meza, 2015)

Según el autor Apaza Meza(2015)“El control interno se implementa para contrarrestar riesgos de negocio que amenazan el logro de cualquiera de estos objetivos respecto de la confiabilidad de la Información Financiera, efectividad, eficiencia de las operaciones y cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables” (pág. 418).

Comentario:

El control interno es el conjunto de procedimientos que se optan una empresa con el fin de salvaguardar sus activos, comprobar la confiabilidad financiera y proveer las herramientas necesarias para la detección de riesgos potenciales, cumpliendo las leyes y normas vigentes.

Objetivos del control interno

- a) Protección de los activos de la empresa.
- b) Obtención de Información Financiera veraz, confiable y oportuna.
- c) La promoción de la eficiencia en las operaciones del negocio.
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa (Apaza Meza, 2015, pág. 418)

Comentario:

Los objetivos del control interno tienen que estar ligados al bienestar y crecimiento de la empresa en que se aplique, siendo estos una guía de ayuda confiable y oportuna para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Clasificación del control interno

Control interno contable. Consiste en el plan de organización y los procedimientos y registros referentes a la salvaguardar de los activos y la fiabilidad de los registros financieros. En consecuencia, está diseñada para proporcionar seguridad razonable de que:

1. Las transacciones se efectúan de acuerdo con la autorización de la dirección.
2. Las transacciones se registran para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, y para mantener el control sobre los activos.
3. El acceso a los activos está permitido únicamente con la autorización de la dirección.
4. El activo contabilizado se compara con el existente a intervalos de tiempo razonables y se adoptan las medidas correspondientes en el caso de que se detecten diferencias.

Comentario:

El control interno contable representa el soporte bajo el cual descansa la confiabilidad de un sistema contable. Un sistema de control interno es importante por cuanto no se limita únicamente a la confiabilidad en la manifestación de las cifras que son reflejadas en los estados financieros, sino también evalúa el nivel de eficiencia operacional en los procesos contables.

Control interno administrativo. Incluye el plan de organización, procedimientos y registros relacionados con los procesos de decisión que llevan a la autorización por parte de la dirección. De acuerdo con ello, se enfoca a la promoción de la eficiencia operativa. (Pág. 418,419)

Comentario:

El control interno administrativo son procedimientos y métodos que se relacionan sobre todo con las operaciones de una empresa y con las directivas, políticas e informes administrativos.

Principios que rigen el control interno

Los principios que rigen el control interno son los siguientes:

División del trabajo

La esencia de este principio es la separación de funciones de las unidades operativas de actividades, de forma tal que una persona no tenga un control completo de la operación, es decir, se debe de distribuir el trabajo de modo que una operación no comience y termine en la persona o departamento que la inició. (Apaza Meza, 2015, pág. 419)

Lo esencial es precisar que los procesos de elaboración y aprobación de los documentos contables se efectúen por personas distintas a las que registran y estos no sean lo que elaboren y aprueben los comprobantes de pago que sirven de base a las anotaciones. (Apaza Meza, 2015, pág. 419)

Es necesario dividir las operaciones de forma tal que los resultados parciales de una operación puedan ser verificados con el resultado de su contabilización. Se extiende este principio a toda actividad laboral administrativa y debe aplicarse hasta donde las posibilidades del personal lo permitan. Esto quiere decir que, a pesar de los beneficios que ofrece su aplicación, debe ser objeto de una lógica adecuación. (Apaza Meza, 2015, pág. 419)

Comentario:

El trabajo debe estar dividido en diversas funciones, es decir que cada labor de la empresa no la debe realizar una sola persona, sino por el contrario

tiene que pasar por distintas manos, y de esta manera facilitaría a detección de errores u otro tipo de irregularidades que se pudieran presentar.

Fijación de responsabilidad

Buscar que los procedimientos inherentes al control de las operaciones económicas, así como la elaboración de los documentos pertinentes, permitan determinar en todos los casos la responsabilidad primaria sobre todas las anotaciones y operaciones llevadas a cabo. Es parte de la concepción que las normas y procedimientos estructurados, prevean las funciones de cada área, o sea, qué hay que hacer, así como las consecuentes responsabilidades de cada uno de los integrantes de una unidad organizativa, expresando el cómo hay que hacer y quién debe hacerlo. (Apaza Meza, 2015, pág. 419)

Según el autor afirma Apaza Meza(2015) **“Es importante que los procedimientos definan quién debe efectuar cada operación y que a su vez se establezca, de forma obligatoria, que se deja evidencia de quién realiza cada una de ellas en los documentos y registros.**

O sea:

Definir conceptualmente las responsabilidades.

Dejar constancia documental de quién efectúa cada operación.

Comentario:

En el centro de trabajo, deben de establecer responsabilidades del cargo al que el personal de la empresa esté sujeto, y a su vez debe dejar constancia de cada una de ellas en los registros o documentos correspondientes.

Cargo y descargo

Según el autor Apaza Meza (2015) afirma “Este principio está íntimamente relacionado con el de la fijación de responsabilidad, pues facilita su aplicación cuando es necesario. Debe entenderse como el máximo control de lo que entra y sale” (Apaza Meza, 2015, pág. 420)-

Consiste simplemente en que cuando se produce una entrevista en las mercaderías, valores, dinero, etc., existe una contrapartida o recepción. Cuando está operación se formaliza documentalmente, la persona que recibe firma el documento asumiendo la custodia de los medios recibidos.

En realidad, el objetivo de este principio trata de garantizar que cada documento o registro se corresponda con solo determinado tipo de operaciones perfectamente delimitado, de forma tal que la naturaleza de estas operaciones siempre sea correspondiente y uniforme. Esto permite, mediante análisis del movimiento o la existencia de anotaciones originadas por documentos contables, determinar los casos en los que un registro determinado, no se corresponde con la naturaleza de las operaciones así como poder descubrir errores o anomalías en la información contable financiera (Apaza Meza, 2015, pág. 420).

Comentario:

El cargo es aquella evidencia que ayuda a demostrar que se ha cometido una infracción que se investiga en el procedimiento y el descargo es la excusa o razón que da una persona para defenderse de las acusaciones que se le han hecho.

Deficiencias del Control Interno

Existe cuando:

Un control se diseña, implementa u opera de manera tal que no tenga capacidad de prevenir o detectar y corregir errores en los Estados Financieros oportunamente.

Falta un control necesario para prevenir o detectar y corregir errores en los Estados Financieros oportunamente **(pág. 424)**.

Comentario:

Un sistema de control interno debe cubrir las expectativas de prevención de riesgos, de tal manera que permite corregir y subsanar posibles inconsistencias encontradas en el análisis de la información.

Control interno según la NIA 210

La NIA 210 Acuerdo en las condiciones de los compromisos de auditoría, con respecto al control interno, establece lo siguiente:

La administración mantiene el control interno que determina como necesario para facilitar la preparación de Estados que estén libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a error o fraude.

El control interno, no importa cuán efectivo, puede dar a una entidad solo seguridad razonable, sobre lograr los objetivos de información Financiera de la entidad, debido a las limitaciones inherentes del control interno.

Una auditoría independiente, conducida de acuerdo con las NIA, no actúa como sustituto del mantenimiento de un control interno necesario para la preparación de Estados Financieros por la administración. En consecuencia se requiere al auditor que obtenga el acuerdo de la administración, respecto a que reconoce y entiende su responsabilidad sobre el control interno. (Apaza Meza, 2015, pág. 423)

Le toca a la administración determinar qué control interno es necesario para la preparación de Estados Financieros.

El término “control interno “abarca una amplia gama de actividades, dentro de componentes que pueden describirse como el ambiente del control; el proceso de valoración del riesgo de la entidad, el sistema de

información, incluidos los procesos de negocios relacionados relevantes a la información financiera y comunicación; actividades de control y monitoreo de los controles. (Apaza Meza, 2015, pág. 423)

Comentario:

El control interno a aplicar para la preparación de Estados Financieros será determinado por la administración de la empresa, siempre velando por el que reduzca en mayor proporcionalidad los riesgos dentro de la organización

1.3.2. Impuesto A La Renta

(Rosa, 2016) en su libro Impuesto a la renta de Tercera Categoría, refiere:

Definición

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita explícitamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas(capital), de fuentes activas(trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas(relación de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

COMENTARIO:

La renta es considerada como el resultado proveniente de la fusión del capital y las actividades propias de la empresa. Es el resultado de la correcta realización y control de los recursos dentro una organización.

Determinación de la Renta Neta

Como el autor (Rosa, 2016) indica “A fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, denominado también como Renta Neta Empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.”

En el TUO LIR se numeran ciertos gastos, cuya mención, no es de carácter estricto sino enunciativo, ayuda de cierta manera como pauta para la designación de gastos deducibles para determinar la renta neta imponible por medio de la ejecución de las deducciones, al llevarse a cabo la determinación en la declaración anual del Impuesto a la Renta (Rosa, 2016)

De esta manera, trabajaremos aquellos gastos que enumera el artículo 37 del TUO LIR, distinguiéndolos en gastos sujetos a los que no lo están, condiciones que fueron definidas por la misma ley, puesto que los criterios de estos se expresan en dicha norma. Entonces, con relación al importe de los límites, se dice que ellos, de cierta manera, son inconsistentes ya que se especifican los límites generales sin tener en consideración los tipos o naturaleza de las operaciones que realiza el asimilador de rentas de categoría III (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

La renta neta se obtiene como resultado de deducir de la renta brutas todos aquellos gastos que no hayan sido indispensables para el mantenimiento de la fuente generadora de la empresa, o que según las normas vigentes no puedan ser considerados gastos deducibles.

El autor (Rosa, 2016) afirma que “para que un gasto sea deducible se requiere acreditar una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y/o el mantenimiento de su fuente.”

Al respecto, como se ha señalado anteriormente, el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta refiere que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. De lo señalado en dicha norma, se pueden extraer las siguientes conclusiones: (Rosa, 2016)

Son deducibles los gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente que genere dicha renta:

El artículo 44 de la misma ley tiene la facultad de impedir la deducción de gastos específicos.

Hay gastos deducibles que están sujetos a límites.

Entonces, se llega a la conclusión que hay gastos deducibles y gastos no deducibles.

Así mismo, aquellos gastos deducibles podrán ser sujetos a límites y no sujetos a límites, lo que se grafica en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Gastos Deducibles y No Deducibles

GASTOS	Deducibles: gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente generadora de esta.	Con límite.
		Sin límites.
No deducibles: gastos que no están relacionados con la producción de renta y los prohibidos por la ley.		

Fuente: Contadores & Empresas

COMENTARIOS:

Existen gastos deducibles completamente, otros deducibles en parte y unos definitivamente no deducibles, este último debido a que no son en lo absoluto necesarios para producir o mantener la fuente generadora de renta.

Principio de causalidad

En la determinación de gastos deducibles se establece la existencia de requisitos sustantivos y formales y dentro de los requisitos sustantivos se encuentra el principio de causalidad del gasto y el devengo de estos. En esta oportunidad nos ocuparemos de la causalidad del gasto. El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, ofrece una lista de gastos que resultan deducibles a efectos del Impuesto a la Renta. Cabe señalar que no se trata de una lista taxativa, en la medida que se permite la deducción de otros gastos no establecidos, expresamente, pero que cumplen con el principio de causalidad estipulado en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. (Rosa, 2016)

Artículo 37:

“A fin de establecer la renta neta de 3ra. Categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente; así como los

vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto su deducción no esté expresamente prohibida por esta ley”.

Así, entonces, si los gastos obedecen al principio de causalidad, estos serán gastos deducibles, caso contrario no serán deducibles. (Bahamonde Quinteros, 2012, pág. 83).

COMENTARIO:

En conformidad a la esencia del Impuesto a la Renta que amasa en relación de gastos el principio de causalidad, todos los ingresos necesitan estar vinculados con un gasto, en el que el motivo sea la consecución de tal renta o el mantener su fuente productora de ésta, generalidad que es necesario revisarse en cada situación en específico, teniendo en consideración los principios de razonabilidad y proporcionalidad, conservando a la naturaleza de las actividades llevadas a cabo por el deudor tributario, la capacidad de éstas, etc.

De la interpretación de la normativa, resulta la incógnita de lo que se necesita concebir como gasto claramente indispensable.

El gasto necesario podrá ser considerado desde distintas apreciaciones como son gastos indispensables, provechosos, corrientes, innatos, etc.

Gasto imprescindible: Necesita ser concebido como el gasto que de forma directa origina renta, que es indispensable su distribución, esto es, que no exista riesgo de descontarse del gasto. En tal sentido es como debe comprenderse la necesidad o no del gasto. En dicho caso el origen de la renta se encuentra preestablecido.

Gasto conveniente: comprendido como el gasto adecuadamente resultante para la generación de renta, sin embargo, esta última podría no originarse por situaciones indiferentes a la compañía. Dichos gastos son explicados en las políticas internas que implanta la compañía en la ejecución de sus operaciones, siendo que la misma compañía por medio de su representante resuelve realizarlo. La generación de renta se

instituye posteriormente a la ejecución del gasto, por lo que este podría o no suceder.

Gasto normal: Se consideran gastos corrientes o normales, aquellos que son perpetrados usualmente en la ejecución de las actividades comerciales. En dicha situación, se analizará el tipo de actividad que ejecuta el deudor tributario para determinar la necesidad del gasto. (Rosa, 2016)

De lo mencionado, se entiende que la realización del gasto está siempre relacionada con la causalidad del mismo, definiéndose una pauta amplia para su determinación. (Rosa, 2016)

En la realidad no precisamente los gastos realizados generan renta espontáneamente, puede acontecer la cuestión en la que se incide en gastos de los que se espera un impacto en la generación de renta, pero que este final no se origina por situaciones distintas al consentimiento del contribuyente. Asumimos, por ejemplo, un panorama en el que la empresa ejecuta gastos de representación con la finalidad de establecer relaciones comerciales, que procuran conseguir un lote importante de artículos que fabrica una empresa; pero, tal operación no se lleva a cabo por una modificación en la Dirección o la gerencia, o políticas de comercialización de la empresa compradora potencial. (Rosa, 2016)

Como resultado, la necesidad del gasto en el cumplimiento del principio de causalidad necesita ser comprendida con un discernimiento extenso no literal para no impugnar la deducción de gastos que no originan renta o gastos que originan renta indirectamente. (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

La causalidad de los gastos debe ser evaluado con un criterio amplio, ya que existen diversos tipos de gastos, los que son debidamente necesarios para la fuente productora de renta, los gastos normales para el correcto funcionamiento y

marcha del negocio, y los gastos convenientes los cuales se esperan que a corto o largo plazo influyan en la fuente productora de renta positivamente.

Criterios complementarios para establecer la causalidad del gasto

Los criterios complementarios a lo ya mencionado son: normalidad, razonabilidad, proporcionalidad, fehaciencia y generalidad.

Normalidad, razonabilidad y proporcionalidad

El gasto debe estar de acuerdo con las operaciones que origina la renta. Debe cumplir con el criterio de razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería discutible que una compañía cuyos ingresos son mínimos, realicen gastos lujosos; regularmente el gasto debe cumplir relación con los ingresos de la compañía.

En relación a este tema, el Tribunal Fiscal, a través de la RTF N° 595-5-2003 indica que: "(...) la razonabilidad o no del gasto lo determinará la Administración, estableciendo para tal efecto las circunstancias por las que efectúa la observación o el reparo".

Fehaciencia

Está relacionada con la ejecución objetiva de sus actividades. La Autoridad Tributaria, en cumplimiento a su facultad de fiscalización, analizará si la actividad se ha ejecutado objetivamente, de otra manera, establecerá que la operación no es fehaciente y, por tanto, los gastos no son verdaderos, en efecto, no son deducibles (Rosa, 2016).

Generalidad

Está relacionada esencialmente con la concesión de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo siempre el criterio de generalidad el que

debe aplicarse en dichos casos. Generalidad deducida como la concesión de beneficios a colaboradores que se desempeñan en el mismo rango o nivel y no todos los colaboradores (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Para establecer la causalidad o no del gasto, es necesario evaluarlos bajo los criterios de normalidad de los gastos, razonabilidad que estos guardan con respecto a los ingresos obtenidos y la proporcionalidad del gasto con respecto al tamaño de la empresa y al volumen de ingresos q ésta posea. De esta manera se determinará la fehaciencia de dichos gastos y la deducción del mismo.

GASTOS SUJETOS A LIMITE

Gastos por intereses

El inciso a) del artículo 37 de la ley señala que son deducibles los gastos por intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de estas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los intereses por deudas cuyo fin haya sido la obtención o producción de la fuente productora, son deducibles para la determinación de la renta neta del ejercicio ya que fueron indispensables para el desarrollo de las actividades propias de la empresa.

Depreciaciones

En la ejecución del literal f) de la ley, son deducibles las depreciaciones de los bienes con los parámetros y topes fijados en el

artículo 41 de la LIR y el artículo 22 de su Reglamento. La normativa no implanta tasas de depreciación fija, sino tasas de depreciación con límites máximos. En tal situación, el deudor tributario puede elegir en depreciar un bien del activo fijo por un importe inferior al límite permitido.

Con referencia a la depreciación de los bienes inmuebles existe una tasa fija de depreciación del 5%, en tanto que las depreciaciones de los otros bienes se efectúan con las tasas máximas que establece el artículo 22 del reglamento de la ley. (Rosa, 2016)

Es necesario mencionar, que luego de la reforma del artículo 40 de la ley, por medio del artículo 2 de la Ley N° 27394, imposibilita de cualquier modificación a los importes máximos de depreciación, habiendo quedado tácitamente anulado el inciso d) del Reglamento de la ley que implanta el procedimiento de solicitud de modificación de tasas de depreciación. (Rosa, 2016)

Según el autor (Rosa, 2016) afirma que “La depreciación debe ser computada desde el mes siguiente a aquel en que el bien sea utilizado en la generación de renta” (pág. 95)

De otro lado, se necesita indicar que la depreciación, para poder ser deducida tributariamente, necesariamente debe ser registrado contablemente dentro del periodo gravable en los libros y registros contables, teniendo en cuenta que los importes no deben ser mayores al límite permitido, cuando compete. (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos de depreciación son originados por la pérdida con el tiempo de vida útil de los inmuebles, maquinaria y equipo, y son deducibles en la determinación de la renta neta, siempre y cuando estos gastos hayan sido considerados correctamente en los libros y registros contables y en el ejercicio gravable correspondiente.

Gastos recreativos y de capacitación del personal

Los gastos recreativos son aquellos efectuados por los contribuyentes, por medio de actividades llevadas a cabo en favor de sus colaboradores, con la finalidad de motivarles y esto lleve a conseguir un desempeño aún más favorable dentro del área en las que se desempeñen. Dichos gastos podrán ser homenajes en fechas conmemorativas, gastos recreativos, entre otros. Los mismos deben ser objetivos con el nivel de ingresos que posea la compañía.

Dichos gastos deben ser brindados con **carácter general**, así como lo dispone el párrafo 72 del artículo 37 de la ley (Rosa, 2016)

La limitación que establece la ley para este tipo de gastos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT. Debe resaltarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, es decir, del periodo respecto del cual se va a deducir el gasto.

Se considerarán ingresos netos a los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a las costumbres de la plaza (Rosa, 2016)

Con relación a los montos destinadas para capacitación del personal que efectivamente con considerados gastos deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, se ha dispuesto que son aquellos invertidos por el empleador, cuya finalidad es ampliar las competitividad laboral de los colaboradores, con la finalidad de contribuir a un mejoramiento en el rendimiento de la compañía, comprendiendo aquellos cursos de adiestramiento laboral o que concedan alguna categoría académica, tales como cursos propios de carrera profesional, posgrados y maestrías (Rosa, 2016)

La limitación que establece la ley para este tipo de gastos es 5% del total de gastos deducidos en el ejercicio, para lo cual se considera como total de los gastos deducidos en el ejercicio, al resultado de dividir entre 0.95 los gastos distintos a la capacitación del personal que sean deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría del ejercicio (Rosa, 2016)

A tal efecto, existen nuevas obligaciones formales para los contribuyentes que se acogen a deducir los gastos destinados a la capacitación de sus trabajadores. Ya no solo será necesario cumplir con acreditar la existencia del gasto, deberá cumplir con las formalidades de la presentación al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo del Programa de Capacitación a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29498, que constituye una obligación administrativa de carácter formal, y no un requisito constitutivo para deducir los gastos de capacitación de conformidad con lo establecido en el inciso II) del artículo 37 de la Ley. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación no constituye una infracción tributaria (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos incurridos en el personal de la empresa, con la finalidad de motivarlos y obtener a su vez un mejor desempeño dentro de sus labores, son considerados gastos deducibles del impuesto a la renta, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en base a causalidad y razonabilidad de los gastos y que estos no excedan el 0.5% de los ingresos netos dentro de un ejercicio gravable.

Gastos deducibles relacionados a viajes para los trabajadores.

El inciso II) del artículo 37 establece que son deducibles los gastos y aportes cuyo fin sea brindar a sus trabajadores asistencia de salud, actividades recreativas, culturales y educativas; así también aquellos gastos de enfermedad de alguno de sus colaboradores.

Por otro lado, el numeral 3 del inciso c) del artículo 20 del Reglamento de la LIR indica que no establece renta gravable de quinta categoría, entre los gastos y contribuciones que la empresa lleve a cabo **con carácter general** a favor de los trabajadores y los gastos cuyo fin sea prestar protección en salud de sus colaboradores, a que hace mención el inciso II) del citado artículo otros, 37 (Rosa, 2016)

Del análisis concertado de las normas ya mencionadas surgen los gastos recreativos y culturales abarcados en el inciso II) son gastos que la compañía ejecuta con carácter general en beneficio de sus colaboradores, y no aquellos que se llevan a cabo a favor de cierto colaborador de manera independiente, tal como el caso de viáticos de trabajadores (Rosa, 2016)

En efecto, son gastos deducibles del Impuesto a la Renta de las compañías, bajo las condiciones establecidas en el inciso I) del artículo 37 del TUO de la LIR, los gastos que estas realizan para subvencionar viajes a algunos de sus colaboradores como apremio al trabajo que realizan, si solo si estos se encuentren debidamente sustentados; ya que instituyen renta de quinta categoría para tal colaborador (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos incurridos para financiar viajes a sus trabajadores, son deducibles del Impuesto a la renta, siempre y cuando estos gastos se encuentren debidamente acreditadas.

Deducción de gastos de agasajos

Aquellos gastos realizados por la compañía con el objetivo de agasajar a sus colaboradores, podrán ser deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, si solo si este necesariamente sustentada el principio de causalidad entre el destino del gasto que se realizó y el motivo de la festividad. (Rosa, 2016)

A tal efecto, la acreditación debe encontrarse sustentada, entre otros:

- a) Con comprobantes de pago debidamente emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago.
- b) Con otros documentos que acrediten fehacientemente el destino del gasto y, de ser el caso, su beneficiario.
- c) Observando la proporcionalidad y razonabilidad de los gastos, esto es, si corresponden al volumen de operaciones del negocio.

COMENTARIO:

Si existe cumplimiento del principio de causalidad entre el destino del gasto que se realiza y el motivo de la festividad, y cuentan con los documentos respectivos que acrediten la fehaciencia de dichos gastos, y hasta que límite son permitidos, estos son deducibles del impuesto a la renta.

Remuneraciones al titular de la E.I.R.L., accionista, participacionista y, en general, socios o asociados de personas jurídicas; de los cónyuges, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del propietario de la E.I.R.L., accionista, participacionista o socios y asociados de las personas jurídicas.

En ejecución de los incisos n) y ñ) del artículo 37 de la LIR, se encuentran sujetos a límites la deducción de las remuneraciones otorgadas a los titulares de las E.I.R.L., accionistas, participacionistas, socios, asociados, que sean sujetos vinculados a la empresa y de sus parientes, contenidos los propietarios de compañías unipersonales. En dichos casos, las remuneraciones pagadas por las compañías a los individuos que hace referencia el inciso n) y ñ) de la Ley, deben someterse a los límites del valor de mercado, teniendo en cuenta a todo exceso, como utilidad para tal titular, propietario, accionista, participacionista, o socio. (Rosa, 2016)

De las normas indicadas se entiende que no solo limita la cantidad de la remuneración asignada al titular, socios o asociados de personas jurídicas, sino también a los sueldos y salarios asignados a sus cónyuges, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. (Rosa, 2016)

El cálculo del exceso de valor de mercado de las remuneraciones pagadas al titular, socios o asociados de personas jurídicas, así como también a las remuneraciones fijadas a sus cónyuges, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en aplicación del artículo 19-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, necesita ejecutarse teniendo en consideración reglas especiales. (Rosa, 2016)

Según el autor (Rosa, 2016) precisa “que el impuesto que corresponda pagar por concepto de dividendos será abonado dentro del plazo de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al mes de diciembre”

COMENTARIO:

Las remuneraciones del directorio y/o titulares de la empresa son gastos deducibles del impuesto a la renta, siempre y cuando estos se encuentren dentro del límite del valor del Mercado, ya que de lo contrario será considerado como dividendos, y por ende se tienen que cancelar el impuesto correspondiente del mismo.

Gastos de representación

Son aquellos gastos que realiza la empresa para ser representada fuera de sus instalaciones o locales propios de la compañía; así también, gastos cuyo fin sea mostrar una mejor imagen a sus clientes.

Contrariamente a los gastos de representación, los gastos de promoción están enfocados al conjunto absoluto de consumidores.

Los gastos de representación no deben ser mayores al 0.5% de los ingresos brutos con un límite de 40 UIT como máximo.

En aplicación del inciso m) del artículo 21 del Reglamento de la Ley, pueden ser gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes:

Representación fuera de sus oficinas: Normalmente almuerzos o cenas con clientes, que deben ser acreditados con comprobantes de pago. Se considera dentro de estos gastos los eventos que se organizan a favor de los clientes, debiendo igualmente acreditarse la realización de estos (motivo, identidad de los clientes).

Mejorar la imagen de la empresa en el mercado: a través de obsequios y agasajos a clientes, identificando a las personas beneficiadas e indicando el tipo de relación que estos tienen con la empresa.

En el caso de entrega de obsequios debe emitirse el correspondiente comprobante de pago.

COMENTARIO:

Los gastos de representación son utilizados para que algún trabajador represente dentro o fuera de las oficinas a la empresa y/o para presentar una buena imagen frente a los clientes. Estos gastos son deducibles siempre y cuando cumplan con el principio de causalidad y razonabilidad de los gastos, y que éstos a su vez no superen el 0.5% de los ingresos brutos en un ejercicio gravable.

Gastos de viaje

Con relación a los gastos de viaje es obligatorio sustentar la necesidad del viaje con previa comunicación por correo y otros documentos relacionados al mismo.

Se consideran gastos de viaje:

Gastos de transporte: son Aquellos que se utilizan para el traslado del trabajador a algún sitio diferente al de su domicilio usual, por temas relacionados a servicios de la compañía. La sustentación del gasto debe ser con su debido boleto de pasaje.

Viáticos: Aquellos incurridos en hospedaje, alimentación y movilidad.

Límite de la deducción máximo diaria: dos veces el importe que ofrece el Gobierno central a sus funcionarios de mayor nivel jerárquico.

La deducción de los gastos de alimentación y movilidad dentro del Perú, tienen que estar sustentados con comprobantes de pago (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos de la empresa incurra para que el trabajador realice parte de sus labores fuera de la oficina habitual(dentro del país), ya sean éstos, gastos de transporte o viáticos(alojamiento, alimentación, etc.), son deducibles del impuesto

a la renta siempre que estos se encuentren debidamente sustentados con comprobantes de pago.

Gastos por donaciones

Dichos gastos podrán ser deducibles hasta el 10% de la renta neta de tercera categoría, después de realizar la compensación de pérdidas de ser el caso.

Para que estos gastos sean deducibles, tienen q estar dirigidos a:

Entidades y dependencias del Sector Público nacional, excepto empresas.

Entidades sin fines de lucro, cuya finalidad abarque alguno de los siguientes fines: asociaciones benéficas, ayuda o bienestar social, educación, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, salud, patrimonio auténtico cultural nativa, entre otros fines. **(Pág. 124)**

COMENTARIO:

Las donaciones son gastos deducibles del Impuesto a la renta, siempre que estas sean destinadas a entidades sin fines de lucro y/o entidades y dependencias del sector público, y que no superen el 10% de la renta neta.

Gastos sustentados con boletas de venta

Los gastos son aceptados como tal, siempre y cuando se encuentren debidamente sustentados, y que hayan sido emitidos por contribuyentes pertenecientes al Régimen Único Simplificado (RUS), es decir, no se trata de cualquier boleta de venta, sino de aquellas que han sido emitidas por los contribuyentes que pertenecen al Nuevo RUS, esto es, las boletas de venta que hayan sido emitidas por contribuyentes que se encuentren inscritos al régimen general o al régimen especial no acreditan gasto.

Los gastos acreditados en boletas de venta serán deducibles hasta el 6% de los montos acreditados mediante comprobante de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no puede superar en el ejercicio gravable 200 UIT. (Rosa, 2016)

Por lo expuesto, aquel contribuyente que consignó un comprobante de pago que le otorgue derecho a deducir gasto o costo en el Registro de Compras, y no necesariamente crédito fiscal podrá tener mayor monto al efectuar el cálculo del 6% antes indicado (Rosa, 2016).

Así mismo, los contribuyentes alcanzados por la Ley que aprueba la normativa de Promoción del Sector Agrario – Ley N° 27360 y modificatorias, podrán deducir como gasto o costo, los sustentados con Boletas de Ventas o Ticket los cuales no conceden tal derecho, si solo si los emisores estén inscritos en el Régimen Único de Contribuyentes y estén afiliados al Régimen Único Simplificado, hasta un límite máximo de 10% de los importes sustentados por medio de Comprobantes de Pago que conceden la facultad de deducir gasto o costo y que estén registrados en los Libros y registros contables correspondientes. Dicho límite no puede ser mayor a 200 UIT en dicho año fiscal. (Numeral 1 de la Décima Disposición Transitoria y Final de la Ley del Impuesto a la Renta). (Rosa, 2016)

Para que pueda procederse la deducción del gasto, se necesita validar en la boleta de venta al contribuyente usuario con su número de RUC respectivo, así también la razón social y nombre del mismo, en conformidad con el numeral 3.2 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia 007-99/SUNAT). (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos cuyo sustento sean boletas de venta, son deducibles del impuesto a la renta, siempre y cuando pertenezcan al nuevo régimen único simplificado y que estos no superen el 6% del total de los gastos de un ejercicio gravable, ya que la diferencia a ese porcentaje no podrá ser deducible.

Movilidad de los trabajadores

Los gastos que tienen como concepto movilidad de los colaboradores de la empresa, que son indispensables para la realización adecuada de su labor, por ejemplo, conserje, tramitadores, etc., se pueden acreditar con comprobantes de pago o planilla de movilidad. En el segundo de estos casos, el importe cedido por colaborador no debe ser superior al 4% de la RMV mensual.

Es importante mencionar que la acreditación de dichos gastos en tal caso debe ser por medio de comprobante de pago o planilla de movilidad, pero no se pueden utilizar los dos al mismo tiempo.

No serán deducibles los gastos acreditados con planilla de movilidad, en situación de colaboradores que ya tienen asignada movilidad por el empleador. Así mismo no deben ser considerados los gastos por movilidad, que tengan como concepto viáticos, ya que estos tienen un tratamiento tributario distinto. (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

La movilidad de los trabajadores son gastos deducibles del impuesto a la renta siempre que estos no superen al día el 4% de la remuneración mínima vital mensual, y que se encuentre debidamente registrado en una planilla de movilidad, siempre que dichos trabajadores no cuenten con una movilidad ya asignada por parte de la empresa.

Gastos no sujetos a límites

Gastos por tributos

El inciso b) del artículo 37 de la LIR indica que son deducibles los tributos que incurren sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

Dicha deducción debe ser concebida como descrita a los tributos que costea el deudor tributario y que no son aptos de ser transpuestos o que integran parte del costo de la compra de tales bienes.

De esta manera, en el primero de estos casos, hacemos referencia al Impuesto General a las Ventas, el mismo que en su implementación admite el uso del crédito fiscal, de modo que inclusive el inciso k) del artículo 44 de la Ley de la LIR impide su deducción. Con relación al IGV, es importante indicar que, en aplicación del análisis a contrario sensu del artículo 69 de la Ley del IGV, será posible su deducción como gasto o costo cuando el IGV de las adquisiciones no permita al deudor tributario su deducción como crédito fiscal. (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos por tributos que por norma ya establecida no puedan ser utilizados como crédito fiscal, son deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta. Principalmente el IGV, lo cual en algunos casos ya establecidas no son aptos para deducirlos como crédito fiscal.

Gastos por primas de seguro

El inciso c) del artículo 37 de la LIR señala que son deducibles las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.

En este caso es importante destacar que la producción de un daño puede dar lugar a daño emergente y/o lucro cesante.

El lucro cesante debe ser entendido como todos los rendimientos, provechos, ganancia legítima o de una utilidad económica dejados de percibir como consecuencia del daño. El resarcimiento de este daño se considera renta, pues vendría a ocupar el lugar de la renta dejada de percibir.

Distinto es el caso del daño emergente, el cual está referido al detrimento, menoscabo o destrucción material de bienes, en ese sentido, el daño emergente es la pérdida sobrevenida, lo que se traduce en una disminución de su patrimonio. Por lo tanto, el resarcimiento de este daño no tendría la naturaleza de renta, sino que vendría a reponer el patrimonio, por lo que no está afecto al Impuesto a la Renta (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos de primas de seguros son deducibles del impuesto a la renta, siempre que estos cubran riesgos que afecten directamente a la fuente productora de renta gravada, así como las de accidente de trabajo del personal.

Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal

Los gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que conciertan a los trabajadores, comprendiendo todos aquellos abonos realizados en favor de sus colaboradores debido a la relación laboral efectiva y con razones de cese, son deducibles.

Dichas retribuciones pueden ser deducidas dentro del ejercicio fiscal al que pertenezcan, siempre y cuando éstas han sido canceladas antes del vencimiento del plazo para la presentación de la DJ anual.

No se tienen en cuenta como retribuciones a las importes que capta el colaborador por temas relacionados a sus servicios en algún territorio diferente al de su domicilio habitual, tales como gastos de viaje, viáticos,

gastos de manutención y alojamiento, gastos por concepto de movilidad y otros gastos requeridos por la labor que realiza, si solo si no constituyan sumas que por el importe evidencien la intención de evadir dichos impuestos (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Todos los gastos que se acuerden con el trabajador, ya sean aguinaldos, gratificaciones, bonos, etc son deducibles del Impuesto a la Renta, siempre que éstos hayan sido cancelados hasta el pazo de presentación de la declaración jurada anual, y que estos no incluyan gastos cuyo propósito sea la evasión de impuestos.

Gastos por servicios de salud, culturales y educativos.

Los gastos por aportaciones consignados a facilitar a los trabajadores, asistencias de salud, culturales y educativas; así mismo aquellos gastos por enfermedad de alguno de los trabajadores.

Tales gastos necesitan ser utilizados de manera general en favor de los trabajadores. La generalidad necesita ser evaluada teniéndose en cuenta escenarios frecuentes de los trabajadores como rango, nivel, antigüedad, eficiencia, plaza, zona territorial, etc

De esta manera, la RTF N° 02230-2-2003 de fecha 25 de abril de 2003, en la que se investigó un gasto por seguro médico se señala: "(...) la generalidad del gasto visualizado debió constatarse en relación del beneficio logrado por funcionarios de rango o posición similar, entre esta representación bien podría suceder que dada la peculiaridad de un puesto, el beneficio pertenece solo a un individuo sin que ello signifique un incumplimiento del principio de generalidad (Rosa, 2016)

En el momento en que dichos gastos realizados no cumplan con el principio de generalidad, la consecuencia será que el mismo sea considerado como una remuneración mayor del colaborador, y como efecto, renta de quinta categoría.

COMENTARIO:

Los gastos por servicio de salud del personal y/o gastos culturales y educativos son deducibles en la determinación del impuesto a la renta, salvo que este no cumpla con el principio de generalidad con los trabajadores.

Gastos por mermas y desmedros

Dichos gastos serán deducibles para efectos del impuesto, siempre y cuando estos estén correctamente sustentados.

El inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR al conceptualizar la merma y desmedro indica:

- 1. Merma:** disminución física, en cuerpo, peso o cuantía de las mercaderías, originadas por razones innatas a su naturaleza o al proceso productor.
- 2. Desmedro:** pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados. **(Pág. 136,137)**

COMENTARIOS:

Los gastos por mermas y desmedros son deducibles en la determinación del impuesto a la renta, siempre que estos se encuentren debidamente acreditados y constatadas por los profesionales indicados por la legislación por la Administración Tributaria.

Gastos por premios

Los gastos que tienen como origen el otorgamiento de premios, ya sea en dinero o especie, que lleven a cabo las empresas con la finalidad de promover o situar en el mercado sus productos o servicios, si solo si dichos premios se entreguen con carácter general a usuarios verdaderos,

el sorteo de los mismos se debe efectuar ante un notario público y que cumplan con la normativa legal vigente con respecto a esta materia.

Son los gastos dirigidos a las masas de consumidores reales o potenciales.

Comprendería también la entrega de bienes publicitarios o eventos dirigidos a la masa de consumidores (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos por premios, son aquellos que la empresa realiza con el fin de colocar su marca o productos en el mercado, así como para expandirse a sus consumidores mediante la entrega de bienes publicitarios, los cuales son deducibles en su totalidad en la determinación del impuesto a la renta.

Gastos no deducibles

Sobre los gastos deducibles, el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta señala, de manera enunciativa, que pueden deducirse a efectos de la determinación de la renta neta imponible, pudiendo clasificarse estos en gastos sujetos a límites y gastos no sujetos a límite. Ahora bien, respecto de los gastos no deducibles, además de aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en el que se efectúa una lista de gastos no deducibles. . (Rosa, 2016)

COMENTARIOS:

Así como existen gastos deducibles en su totalidad y otros en parte, hay algunos gastos que definitivamente no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta, además de todos aquellos que no cuentan con el principio de causalidad.

De esta manera, el artículo 44 de la LIR revela aquellos gastos que no son deducibles para determinar el impuesto a la renta. Aquellos gastos cuya deducción la Ley no lo permite, son fundamentalmente aquellos que incumplen el principio de causalidad, quiere decir, que dichos gastos no tienen relación alguna con el sostenimiento de la fuente productora de la renta ni la concepción de estas. Aquellos pueden ser:

Los gastos personales del contribuyente y/o sus familiares

En forma tajante la norma indica que, aquellos gastos de sostenimiento del contribuyente y/o sus familiares en definitiva, no serán deducibles del impuesto a la renta. En dichos casos es más que claro que todos estos gastos incumplen el principio de causalidad, pues todos los gastos personales del contribuyente, siempre deben ser asumidos por el mismo. (Rosa, 2016)

Cabe señalar que, la mayor parte en que los contribuyentes consideran gastos personales del contribuyente adjudicados a la compañía, ocurren en los casos de de compañías unipersonales en las que el mismo titular manipula los ingresos de la compañía para sus gastos personales, ya sea de alimentos, salud privada, vivienda educación, recreación, etc. (Rosa, 2016)

En tales ocurrencias, lograrían mostrarse dos situaciones, la primera que el contribuyente sea el titular de la empresa unipersonal, pudiéndose en dicha situación disponer una facultad de ingresos a tal titular. La otra situación podría tratarse como que dichos gastos en beneficio de algún trabajador del contribuyente (Rosa, 2016)

En tal situación se necesita tener en cuenta que, aparte de que el gasto no podrá ser deducible , podrían estipularse supuestos dividendos normado en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR, en la que indica que es considerado como dividendo presunto: todo importe o pago en especie

que signifique renta gravable de tercera categoría, en tanto implique una utilización evasiva de tal renta, no dispuesta de un subsiguiente control tributario, conteniendo los importes cargados a gastos e ingresos no informados mediante declaración (Rosa, 2016)

Por su parte el artículo 13-B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, a efectos del inciso g) del artículo 24-A de la Ley, constituyen gastos que significan “disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario” aquellos gastos susceptibles de haber beneficiado a los accionistas, participacionistas, titulares y, en general, a los socios o asociados de personas jurídicas a que se refiere el artículo 14 de la Ley, entre otros, los gastos particulares ajenos al negocio, los gastos de cargo de los accionistas, participacionistas, titulares y, en general, socios o asociados que son asumidos por la persona jurídica. (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Claro está que los gastos personales de los ejecutivos de la empresa, accionistas y/o titulares no son deducibles en la determinación del impuesto a la renta, ya que no cuentan con el principio de causalidad del gasto.

El Impuesto a la Renta

Los impuestos son prestaciones que pueden ser en dinero o en especie, y que se otorgan a favor del **Estado**, quien reclama su pago con el fin de satisfacer las necesidades colectivas y en virtud de su **poder** coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial, esto quiere decir que no son vinculados a un servicio individualizado a favor del contribuyente (Rosa, 2016)

En ese sentido, el impuesto es una prestación tributaria obligatoria cuya finalidad es el sostenimiento de las cargas y/o obligaciones del Estado. Por lo tanto, carecería de sentido permitir la deducción del Impuesto a la

Renta, ya que lo que ingresaría por recaudación de este impuesto por un lado, se estaría deduciendo como gasto por el otro (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

El impuesto a la renta es una prestación tributaria obligatoria, y por ende no tendría por qué considerarse como gasto, y por consiguiente no sería deducible en la determinación del Impuesto a la renta.

Las multas, recargos por atrasos en pagos, intereses moratorios estipulados en el Código Tributario y, así como, sanciones impuestas por el Sector Público.

La multa es la penalidad monetaria que la Administración Tributaria ejecuta a los contribuyentes por haber cometido alguna infracción administrativa; en dicha situación, García de Enterría describe a dicha sanción como: “un mal infligido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal”

Por tal motivo, sería inaceptable que los contribuyentes deduzcan gastos originados como resultado del no acatamiento de la normativa, ya que, en tal situación la sanción no estaría cumpliendo con su objetivo, ya que su objeto es “reprimir una conducta contraria a Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del trasgresor”, y de la misma manera, producir un resultado (Rosa, 2016)

COMENTARIO:

Los gastos originados por multas no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta, ya que estos comprenden una sanción por infracciones cometidas por parte del contribuyente al no cumplir con la normativa vigente.

Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.

Las mejoras de carácter permanente no son deducibles debido a que estas son parte del costo y serán deducidas vía depreciación.

La Ley del Impuesto a la Renta no ha previsto una definición de “mejoras”. En ese sentido, nos remitimos a las normas contables, específicamente a la NIC 16.

Conforme se señalaba en el párrafo 24 de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 16, referida a Inmuebles, Maquinaria y Equipo (modificada en 1993): “Los desembolsos posteriores relacionados con una partida de inmuebles, maquinaria y equipo que ya ha sido previamente reconocida, deben ser agregados al valor en libros del activo cuando sea probable que la empresa recibirá futuros beneficios económicos superiores de rendimiento estándar originalmente evaluado para el activo existente. Todos los demás desembolsos posteriores deben reconocerse como gastos en el periodo en el cual se incurre” (Rosa, 2016)

COMENTARIOS:

Las mejoras permanentes del inmueble, maquinaria y equipo no son deducibles en la determinación del impuesto a la renta, ya que estos serán deducidos vía depreciación, solo los gastos que servirán de forma temporal serán deducibles.

Los gastos cuya acreditación sustentatoria incumpla los características y condiciones mínimos estipulados en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Así mismo no son deducibles los gastos acreditados en comprobante de pago que se emitieron por contribuyentes, que a la fecha de emisión del mismo, tenía la condición de no habido

Se demanda la acreditación de los gastos por medio de comprobantes de pago, los mismos que, a su vez, deben cumplir con aquellas formalidades plasmadas en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Es necesario mencionar, que tales requerimientos quedan restringidos al ámbito de las actividades por las que haya el deber de emitir comprobantes de pago.

En dicha situación, no será deducible como gasto aquellos que no estén acreditados con el comprobante de pago respectivo, de la misma forma si existiendo el comprobante de pago que sustenta las operaciones que se esperan deducir como gasto, aquellos incumplen los exigencias de forma plasmados en el Reglamento que regula los Comprobantes de Pago.

Lo trazado nos conduce a debatir esta suposición de no deducibilidad, sin embargo, se permitiría sustentarse la ejecución de la operación por diferentes medios, así mismo, del acatamiento del principio de causalidad de dicho gasto.

Desde nuestro panorama, todos aquellos gastos que cumplen con el principio de causalidad necesita ser apto de deducción, en relación a que se sustente por medio de pruebas fehacientes que verdaderamente se llevaron a cabo. Creemos que lo adverso corresponde a una transgresión del derecho de prueba del deudor tributario, derecho que se encuentra contenido en el derecho al debido procedimiento y a la tutela jurisdiccional efectiva, el mismo que goza de gracia constitucional. La Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) considera el principio del debido procedimiento, el mismo que defiende que los contribuyentes poseen el derecho de mostrar y elaborar pruebas para acreditar su comportamiento.

Estrictamente, las exigencias mostradas en el inciso j) artículo 44 de la LIR, en lo concerniente al único sustento de las actividades mediante comprobantes de pago, manifiesta ser una restricción de los derechos ya indicados.

De la misma manera, no es posible desistir de contender un latente quebrantamiento a la capacidad contributiva, la misma que restringe la autoridad tributaria de todo Estado.

Es necesario concebir que los impuestos tienen que estar destinados a gravar la verdadera carga contributiva resistible por las personas naturales o jurídicas.

El suceso de no consentir la deducción de un gasto, por incumplir con un mecanismo de prueba concreto, culmina por deformar el objetivo de los impuestos en vínculo con la competencia contributiva, teniendo en cuenta una carga tributaria que no es la verdaderamente resistible por el deudor tributario, ya que la operación sí se llevó a cabo, solamente que es sustentable por documentos diferentes a los plasmados en la Ley. Meditamos en que el incumplimiento de alguna exigencia en la factura no amerita, en la totalidad de los casos, el menoscabo del derecho de deducción. En algunas circunstancias es posible no ser sensato que ocurra eso, de fortuna que la falta de acatamiento, a lo mucho, serán componentes de una infracción, lo que llevará preparada la sanción que corresponda.

COMENTARIOS:

Si un gasto cumple con el principio de causalidad, razonabilidad y proporcionalidad es deducible en la determinación del Impuesto a la Renta, pero si dicho comprobante no reúne las características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago o el contribuyente a la emisión de dicho documento estaba con la condición de No Habido, no es un gasto deducible.

Los pagos ejecutados sin usar algún medio de pago referidos en la Ley N° 28194, y modificatorias, cuando se tenía la obligación de considerar alguno. Se está obligado a utilizar algún medio de pago:

En deberes comerciales cuyo importe sea mayor a S/. 3,500 o US\$ 1,000.

Cuando se concedan o restituyan importes de dinero como criterios de mutuos de dinero, independientemente del importe que fuese.

Los Medios de Pago Sistema Financiero que se usarán en las entidades del Sistema Financiero, conforme a la Ley N° 28194 son:

Depósitos en cuentas.

Giros.

Transferencias de fondos.

Órdenes de pago.

Tarjetas de débito expedidas en el país.

Tarjetas de crédito expedidas en el país.

Cheques con la cláusula de “no negociables”,

“intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190 de la Ley de Títulos Valores.

COMENTARIOS:

Todos los gastos que superen los S/.3 500.00 o \$1000.00 y no cuenten con un medio de pago a través de empresas del sistema financiero, no serán deducibles para la determinación del Impuesto a la renta, ya que para la administración tributaria, son compras o gastos no reales.

1.4. Formulación del problema:

¿En qué medida la aplicación de un control interno a las operaciones comerciales, ayudará en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LA RICA SAZÓN EIRL?

1.5. Justificación e Importancia

La presente investigación pretende evaluar, determinar e implementar estrategias y políticas de control, que garanticen un crecimiento y avance efectivo a la Empresa LA RICA SAZÓN EIRL, en cuanto al servicio que ofrecen, dado que son la principal fuente para garantizar que las actividades se realizan de manera eficaz y eficiente.

Esta investigación permitirá adoptar un mecanismo de control para administrar eficiente y eficazmente el proceso operacional de la empresa; así

como también permitirá medir el grado de productividad en la empresa, esencialmente si este control se concentra en las actividades básicas realizadas por la organización.

La investigación es importante ya que se implementará un sistema de control interno, permitira a la empresa lograr sus objetivos y metas trazados; así mismo custodiar sus activos, proporcionar exactitud y por tanto confiabilidad de la información contable y financiera; además de cumplir con los procedimientos que pueda establecer gerencia.

Para las empresas de este rubro resulta de gran importancia la protección de sus activos y el buen desempeño de las áreas que la conforman, más aún si se trata de partidas tan significativas como son las operaciones comerciales, las cuales son actividades inherentes y cotidianas de toda entidad; pues comprobar su conformidad significa una adecuada determinación del impuesto a la renta del periodo, una correcta presentación en los estados financieros de la empresa y por ende un apoyo a la buen toma de decisiones.

Esta investigación busca beneficiar a la empresa LA RICA SAZÓN EIRL para controlar sus operaciones mediante un sistema de control interno que le permita determinar posibles contingencias y/o fraudes,por ende futuras infracciones por parte de la Administración Tributaria, lo cual sin lugar a dudas tendría grandes repercusiones en la estabilidad económica de la empresa y por ende una desventaja de competitividad con otras empresas en el mercado.

1.6. Hipótesis:

Si aplicamos un riguroso control interno a las operaciones comerciales, de la empresa LA RICA SAZON EIRL, entonces determinaremos adecuadamente el Impuesto a renta resultante, del Periodo 2017.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Aplicar un control interno a las operaciones comerciales para la determinación del impuesto a la renta de la empresa LA RICA SAZÓN EIRL.

1.7.2. Objetivos específicos.

1. Analizar los comprobantes de pago, y evaluar la causalidad, razonabilidad y fehacencia de los mismos y de esta manera determinar las infracciones cometidas por la empresa y las sanciones que éstas acarrearán.
2. Aplicación de un control interno a las operaciones comerciales de la empresa LA RICA SAZÓN EIRL.
3. Obtener resultados concretos partiendo de las inconsistencias tributarias detectadas y corregidas.
4. Diagnosticar la correcta determinación del impuesto a la renta.

CAPÍTULO II: MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo y diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque cuantitativo, orientado a la aplicación de un control interno para detectar Riesgos Potenciales.

2.1.2. Diseño de la Investigación

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido para la presente investigación es: Pre - Experimental.

2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA:

2.2.1. Población:

Para esta investigación tomaremos como nuestra población a los 18 integrantes de la empresa LA RICA SAZÓN EIRL.

2.2.2. Muestra.

Para esta investigación tomaremos como muestra a los integrantes de la empresa LA RICA SAZÓN EIRL encargados del tratamiento administrativo/contable y tributario, los cuales ascienden a 02 personas, que lo conforman:

1 Administrador

1 contador

2.3. Variables y Operacionalización

Variable Independiente:

CONTROL INTERNO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES:

El control interno es la base sobre la cual descansa la confiabilidad de un sistema contable, el grado de fortaleza del control interno determinará si existe una seguridad razonable de que las operaciones reflejadas en los estados financieros son confiables o no. Una debilidad importante del control interno, o un sistema de control interno poco confiable, representa un aspecto negativo dentro de la estructura de un sistema contable y en la determinación del impuesto a la renta.

Variable Dependiente:

IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS	INSTRUMENTOS
Independiente CONTROL INTERNO	Control Interno contable	Plan de organización	Entrevista	Guía de entrevista
		Procedimientos y registros referentes a la salvaguardar de los activos.		
		Fiabilidad de los registros financieros.		
	Control Interno Administrativo	Plan de organización		
		Procedimientos y registros relacionados con los procesos de decisión.		
Dependiente IMPUESTO A LA RENTA	Gastos sujetos a límite	Gastos por intereses	Análisis documental	Ficha de análisis
		Depreciaciones		
		Gastos recreativos y de capacitación del personal		
		Gastos efectuados por las empresas con motivo de agasajos		
		Gastos de representación		
		Gastos de viaje		
		Gastos sustentados con boletas de venta		
		Movilidad de los trabajadores		
	Gastos no sujetos a límite	Gastos por primas de seguro		
		Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal		
		Gastos por servicios de salud, culturales y educativos.		
		Gastos por mermas y desmedros		
		Gastos por premios		
	Gastos no deducibles	Los gastos personales		
		El Impuesto a la Renta		
		Las multas, recargos, intereses moratorios		
		Adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.		
		Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.		
		Los pagos efectuados sin utilizar los medios de pago		

2.4. Técnicas de recolección de datos

El presente trabajo de investigación con el objetivo de recolectar datos hicimos uso de los instrumentos necesarios como: guía de entrevista, la fichas de análisis y Ficha Documental los cuales se observaran en los anexos.

Las técnicas de recolección de datos utilizadas en la presente investigación fueron:

La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

El análisis documental es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales.

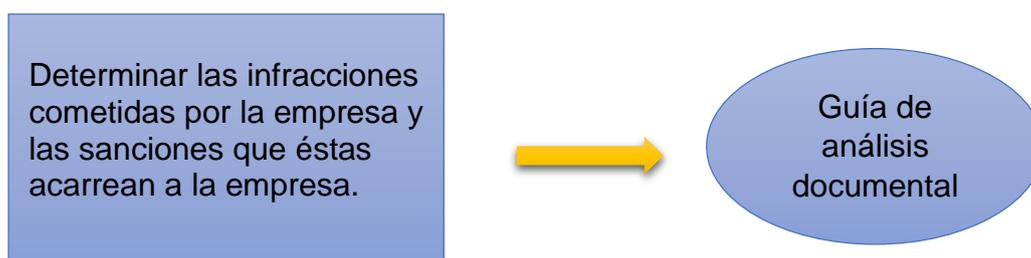
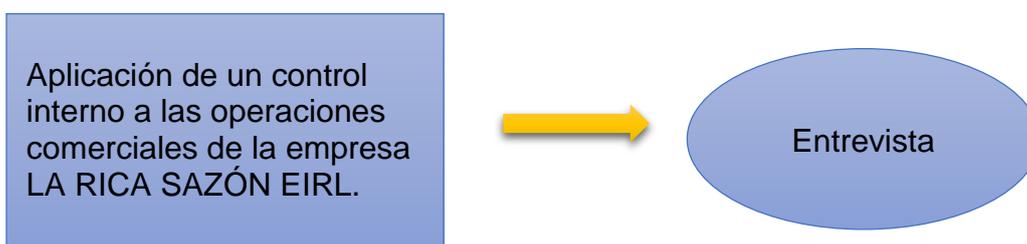
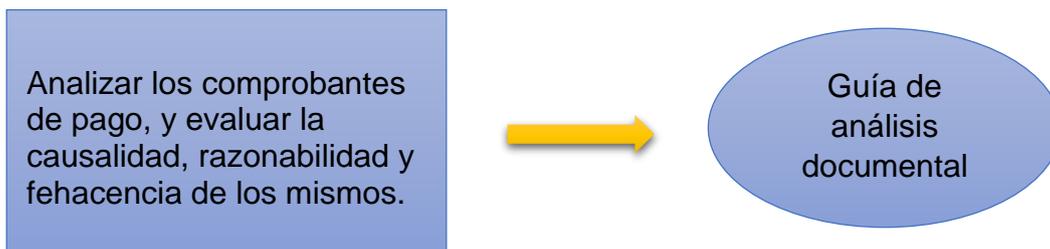
Instrumentos de recolección de datos

Entrevista: es el método que se les empleó a los Trabajadores de la empresa La Rica SAZÓN EIRL; la cual estuvo compuesta por preguntas cerradas; y manifestó información básica relacionada al tema de investigación. (Ver anexo N°1)

Guía de análisis de documentos: es un formato en el que se describió los reglamentos que regulan el ámbito contable y tributario en el Perú. (Ver anexo N°2)

2.5. Procedimiento de análisis de datos

Se determinó los instrumentos de recolección de información para cada uno de los objetivos específicos.



La información obtenida en las Guías Documentarias fue procesada y analizada con la ayuda del software Microsoft Excel, y con ello se reflejara los resultados en gráficos, tablas, etc

2.6. Principios éticos

Consentimiento Informado, la participación en este estudio fue estrictamente voluntaria, siendo confidencial y no se usó para ningún propósito fuera de esta investigación.

Confidencialidad, creamos lazos de confianza con los entrevistados, dejando claro que la única finalidad del estudio, será utilizada para fines académicos sin fines de lucro.

Confiabilidad, siendo cuidadosos con la identidad de los involucrados en el presente trabajo de investigación.

2.7. Criterios de rigor científico

Validez: La validez de este proyecto de investigación tuvo la aprobación de tres jurados especialistas con experiencia en el ámbito de la contabilidad y auditoría, que facilitó el estudio y el diseño de este proyecto.

Fiabilidad: El estudio realizado en la empresa LA RICA SAZÓN EIRL se fundamentó en los principios y normas vigentes que rigen la contabilidad y la tributación en el país

Confiabilidad de los instrumentos de recolección de información: La confiabilidad se determinó con Microsoft Excel para el desarrollo de los análisis de datos.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Tablas y Figuras

Resultados de las entrevistas:

GUÍA DE ENTREVISTA (1)

ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA LA RICA SAZÓN EIRL.

Mediante la presente entrevista, se le solicita a usted, darnos sus opiniones con respecto a las preguntas planteadas:

1. ¿La empresa tiene establecida su misión y visión, los trabajadores tiene conocimiento de ello?

Claro los colaboradores de la empresa conocen lo que somos y lo que queremos llegar a alcanzar en un futuro.

ANALISIS:

Es importante que toda empresa cuente con una misión y visión para poder fijar metas y objetivos que tienen que alcanzar para consolidarse en el mercado y crecer como empresa.

2. ¿Cuenta con un organigrama?

La empresa tiene niveles jerarquicos con respecto a las labores que desempeña cada colaborador, y estos conocen la jerarquia establecida.

ANALISIS:

Un organigrama es de suma importancia en toda organización, ya que permite organizarse y llevar un mejor control en cada una de las actividades que se realizan en la empresa.

3. ¿La empresa posee un Manual de Organización y Funciones?

Si, cada trabajador tiene conocimiento de cada una de sus funciones mediante el Manual de Organizaciones y Funciones de la empresa.

ANALISIS:

El Manual de Organización y Funciones cumple un rol importantísimo en el correcto funcionamiento de la empresa, ya que éste establece las funciones y responsabilidades a la cual está sujeto cada trabajador, y permite controlar mejor las labores desempeñadas de cada uno.

4. ¿Conoce algún manual de procedimientos y políticas?

Si, en dicho documento se encuentra cada una de las actividades que se deben realizar en el centro de labores.

ANALISIS:

El manual de procedimientos y políticas ayuda a los trabajadores a tener en claro que pasos deben seguir dentro de su trabajo, como éstos deben responder ante situaciones fuera de lo común que se pudieran presentar.

5. ¿Existe un plan de capacitación al personal?

Al personal de la empresa se le capacita generalmente cuando ingresan a laborar en la empresa o cuando van a asumir un cargo el cuál amerite una mayor responsabilidad.

ANALISIS:

Si bien es cierto, cada persona que asume un cargo, debe ser capacitada en las labores que va a desempeñar, sin embargo esta capacitación debe ser constante para evitar en el tiempo, posibles contingencias por parte del trabajador.

6. ¿Usted está abierto al dialogo con todos sus colaboradores?

Si, los trabajadores tienen la confianza de expresarse ante alguna situación con la cuál no esten de acuerdo o sientan que están vulnerando algunos de sus derechos

ANALISIS:

Dentro del centro de labores es indispensable que los trabajadores tengan la confianza de expresar sus ideas ante alguna situación que se pueda presentar, y que estas inquietudes sean atendidas por parte de la persona a cargo de dichos trabajadores.

7. ¿ De que manera controla o supervisa a sus trabajadores?

A cada trabajador se le evalúa de diferente manera:

Por ejemplo:

A la cajera con sus arqueos periodicos.

Al almacenero con las tomas de inventarios fisicos y sin previo aviso.

Al contador por medio de los informe financieros mensuales.

Y al resto de colaborados dependiendo de las funciones que realizan.

ANALISIS:

La supervisión y control sobre las diversas áreas de la empresa son de suma importancia, ya que de una buena practica de control se puede evitar posibles deficiencias o malos manejos por parte del personal de la empresa, ademas de que ayuda a llevar un mejor orden jerarquico y funcional dentro de la empresa.

GUÍA DE ENTREVISTA (2)

CONTADOR DE LA EMPRESA LA RICA SAZÓN EIRL.

Mediante la presente entrevista, se le solicita a usted, darnos sus opiniones con respecto a las preguntas planteadas:

1. ¿La empresa cuenta actualmente con algún software contable?

La empresa adquirió en el año 2016 un software contable el cuál en su momento fue observado por todo el personal contable, ya que no cumplía con lo requerido por la normatividad vigente, posteriormente se corrigieron las inconsistencias observadas y ahora es un herramienta útil para el procesamiento de la información y una gran ayuda para la elaboración de los libros contables y la obtención de los estados financieros.

Análisis:

En el mundo tan globalizado en el que nos encontramos, la tecnología es uno de los pilares mas importantes que debe predominar en toda empresa, mas aún en el ambito contable, el hecho de contar con un Software se ha convertido en una necesidad para el procesamiento de la información y la simplificación de procedimientos para mejores resultados.

2. ¿Se capacita constantemente en el ambito contable y tributario?

El contador tiene que estar siempre actualizado, por mi parte recibo capacitaciones en los temas mencionados, constantemente, además de estar afiliado a la revista actualidad empresarial, la misma que nos remite quincenalmente las modificaciones que se vienen dando en los aspectos contables y tributarios.

Análisis:

Las capacitaciones contables y tributarias, son en lo absoluto necesarios para todo contador, ya que de ésta manera se actualiza de los cambios que se vienen dando en nuestra legislación, además de reforzar los conocimientos con los que ya cuenta. Un contador que no se capacita, no está apto para llevar el control financiero de una empresa.

3. ¿Cuenta con personal contable apto para las labores que estos desempeñan?

Actualmente contamos con un asistente contable y un practicante, a los cuales los capacito cada cierto tiempo, pero tienen la experiencia y conocimiento necesarios para el desempeño de sus labores.

Análisis:

Las capacitaciones al personal, deben ser constantes, para reducir de esta manera los posibles riesgos o contingencias que se pueden cometer por desconocimiento o desactualización de las normas contables y tributarias.

4. ¿Que criterios utiliza para la contabilización de un comprobante de pago que no tiene que ver con el giro del negocio?

Bueno, la legislación contable, con el fin de justificar el desembolso del dinero nos permite utilizar dichos comprobantes, pero tributariamente no son gastos deducibles por lo tanto tienen que ser adicionados en la determinación del impuesto a la renta del ejercicio en cuestión.

Análisis:

Los comprobantes de pago de uso personal, son gastos no causales, los cuales no pueden ser considerados para sustentar o costo o gasto, por ende no son deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta.

5. ¿De que manera evalúa o controla las labores del personal a su cargo?

Las personas a mi cargo procesan la información contable y se encargan de revisarlos cuidadosamente, y finalmente procedo a revisar el trabajo realizado por ellos.

Análisis:

Las labores de control dentro del área de contabilidad, son indispensables para que los procesos se realicen de la manera correcto, considerando las normas vigentes con respecto a los casos que se puedan presentar. Si no hay un adecuado control, no se puede obtener resultados fiables en los informes financieros.

6. ¿Con que frecuencia informa a gerencia la situación financiera de la empresa?

El area de contabilidad elabora sus estados financieros y estos son presentados a gerencia en forma mensual.

Análisis:

Los Estados Financieros, son el reflejo de la situacion economica/ financiera en la que se encuentra la empresa, por ende tiene que ser elaborada con los cuidados y parametros necesarios, para de esta manera no distorsionar la situación en la que se encuentre la empresa.

Análisis de Fichas Documentales

FICHA DOCUMENTAL O1

Objetivo: Recopilar y comparar la información declarada y analizada en el control interno realizada a la empresa La Rica Sazón EIRL-2015

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de aplicación 1: ____ / ____ / ____

Áreas de la empresa que participaron:

Documentos	Tiene		Se revisó	
	Si	No	Sí	No
Comprobantes de pago	X		X	
Libros y registros contables	X		X	
Estados Financieros	X		X	
Declaraciones mensuales	X		X	

* En el caso de **NO** contar con alguno de los documentos de la tabla anterior, **no** contestar las preguntas que se refieren a ellos posteriormente.

Comprobantes de Pago

**Marque con una X sobre la casilla "Sí" o "No" según corresponda.
Responda en todas las alternativas**

1. Que tipos de gastos realiza la empresa:

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Gastos por intereses	X		Comprobantes de pago
2	Gastos de depreciación.	X		Libros contables
3	Gastos del personal	X		Planilla Electrónica
4	Gastos de Remuneraciones al titular de la E.I.R.L.	X		Planilla Electrónica
5	Gastos de representación	X		Comprobantes de pago
6	Gastos sustentados con boletas de venta	X		Libros contables
7	Gastos por Movilidad de los trabajadores	X		Planilla de movilidad
8	Gastos por tributos		X	
9	Gastos por primas de seguro	X		Comprobantes de pago
10	Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal		X	
11	Gastos por mermas y desmedros		X	
12	Las multas, recargos, intereses moratorios	X		Detalle de consultas y pagos (Sunat)

Tabla 1. Gastos realizados por la empresa periodo 2017

CUENTAS CONTABLES	TOTAL
6211-Sueldos y salarios	78,946.88
6251-Refrigerio	289.83
6252-uniformes	88.13
625-Atención al personal	532.88
6271-Régimen de prestaciones de salud	7,344.22
631114-Transporte de Mercaderías - Servicios Prestados por Terceros	169.49
63111-De carga	224.57
63151-Pasajes	152.50
6316-Gastos de Representación	1,091.85
6323-Auditoría y contable	4,194.90
6329-Otros	25.42
63431-Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	3,945.71
63432-Mantenimiento y Reparación de maquinaria	33.90
63433-Mantenimiento y Reparación de equipos	66.10
63434-Mantenimiento y Reparación de Unidades de Transporte	813.56
6352-Alquileres - Edificaciones	42,000.00
6356-Equipos diversos	75.47
6361-Energía eléctrica	11,457.09
6362-Gas	15,453.60
6363-Agua	3,404.03
63641-Teléfono Fijo	1,878.28
6364-Teléfono	168.65
6367-Cable	581.22
6371-Publicidad	512.47
63912-Comision Proceso de Operaciones	2.50
63913-Mantenimiento de Cuenta	732.50
63916-Otros Gastos Bancarios	25.00
6394-Gastos por movilidad local	50,885.43
6399-Otros Gastos	9,376.70
639-Otros servicios prestados por terceros	2,084.75
6412-Impuesto a las transacciones financieras	46.20
651-Seguros	1,814.14
6541-Derechos de autor y cantantes	100.00
65513-Inmuebles, maquinaria y equipo	485.59
65611-Impresion de comprobantes de pago	1,177.96
65612-Utiles de oficina	48.61
6562-Utiles de Limpieza	707.98
6563-Impresiones, copias, etc	2,820.58
6564-otros equipos	685.08
65691-Combustible	5,559.02
65699-Otros	200.85
6569-Otros Suministros	2,241.91
6731-Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	4,940.70

6793-Seguros por préstamo	383.24
68142-Maquinarias y equipos de explotación	366.12
68143-Equipo de transporte	14,203.80
68144-Muebles y enseres	378.58
68145-Equipos diversos	4,406.72
Total general	277,124.71

Análisis:

En la tabla N°01, se detalla la totalidad de los gastos incurridos por la empresa durante el ejercicio 2017, los cuales fueron considerados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la renta, y han sido verificados y corroborados con la documentación sustentatoria, los Libros contables y los Estados Financieros presentados.

2. Características que se tienen en cuenta con los comprobantes de pago y documentos sustentatorios:

N°	Items	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Bancarización	X		Comprobantes de pago
2	Que cumplan con el principio de causalidad		X	Comprobantes de pago
3	Que cumpla con los requisitos establecido por ley.	X		Comprobantes de pago
4	Fehaciencia del gasto		X	Comprobantes de pago

Tabla 2. Gastos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y TUO Ley del Impuesto a la Renta

Gastos No Deducibles	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Gastos no fehacientes	0.00	0.00	822.00	635.00	480.00	1937.00
Gastos no causales	2292.37	0.00	1715.56	0.00	0.00	4007.93
Gastos sin bancarización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2292.37	0.00	2537.56	635.00	480.00	5944.93

Análisis:

En la Tabla N° 02 se puede observar los gastos que por no cumplir con los requisitos y características establecidos en el Reglamento de Comprobantes de

Pago y en el TUO del Impuesto a la Renta, no pueden ser deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, y por ende tienen que ser adicionados a la renta obtenida en dicho periodo.

No obstante, dichos gastos fueron considerados en la Declaración Jurada Anual, lo que conlleva a la empresa a infracciones las cuales tiene que regularizar y subsanar dichas inconsistencias.

3. Criterios que considera para la deducción de gastos por intereses:

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Devengo	X		Voucher de pago
2	Bancarización	X		Voucher de pago
3	Sustento con comprobantes de pago	X		Cronogramas de prestamos
4	Pago de los intereses	X		Voucher de pago

Tabla 3. Gastos deducibles por intereses

Cuenta Contable	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Gasto deducido	553.59	550.29	476.97	505.59	467.46	490.11	409.21	400.55	390.26	354.53	342.14	4,940.70
Gasto deducible	553.59	550.29	476.97	505.59	467.46	490.11	409.21	400.55	390.26	354.53	342.14	4,940.70
Diferencia por regularizar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Análisis:

En la Tabla N° 03, se puede observar, que los gastos deducidos en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la renta del Periodo 2017, están conforme a la documentación sustentatoria revisada, lo cual no amerita ningún tipo de infracción para la empresa, ya que dichos gastos fueron considerando teniendo en consideración la normativa vigente.

4. Criterios que considera para la deducción de gastos por depreciación

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Que el activo sea un bien depreciable	X		Libro de activos fijos
2	El tiempo de activación del activo fijo	X		Libro de activos fijos
3	El correcto cálculo de la depreciación	X		Libro de activos fijos
4	El método de depreciación	X		Libro de activos fijos
5	El valor del bien	X		Libro de activos fijos

Tabla 4. Gastos deducibles por depreciación

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
68142-Maquinarias y equipos de explotación	10.51	10.51	34.51	34.51	34.51	34.51	34.51	34.51	34.51	34.51	34.51	34.51	366.12
68143-Equipo de transporte	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	1,183.65	14,203.80
68144-Muebles y enseres	31.55	31.55	31.55	31.55	31.55	31.55	31.55	31.55	31.55	31.55	31.54	31.54	378.58
68145-Equipos diversos	488.93	488.93	488.93	488.93	488.93	488.93	488.93	488.93	488.93	6.35			4,406.72
TOTAL DEPRECIACIÓN	1,714.64	1,714.64	1,738.64	1,256.06	1,249.70	1,249.70	19,355.22						
GASTO DEDUCIDO	1714.64	1714.64	1738.64	1738.64	1738.64	1738.64	1738.64	1738.64	1738.64	1256.06	1249.7	1249.7	19355.22
DIFERENCIA POR REGULARIZAR	0.00												

Análisis:

En la Tabla N° 04, se puede observar los gastos originados por la depreciación del inmueble, maquinaria y equipo de la empresa, y se puede verificar en los registros contables que la totalidad de los gastos son deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, por lo cual no habría infracción alguna en este tipo de gastos.

5. Criterios que considera para la deducción de Gastos del personal

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Fehaciencia del gasto	X		Comprobantes de pago
2	Límite máximo permitido por el TUO Ley Impuesto a la Renta	X		Comprobantes de pago
3	Proporcionalidad y magnitud del gasto	X		Comprobantes de pago
4	Los gastos tienen que ser de carácter general	X		Comprobantes de pago

Tabla 5. Gastos deducibles por gasto de personal

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	SETIEMBRE	TOTAL
6251-Refrigerio	0.00	289.83	0.00	289.83
6252-uniformes	0.00	0.00	88.13	88.13
625-Atención al personal	532.88	0.00	0.00	532.88
TOTAL DEPRECIACIÓN	532.88	289.83	88.13	910.84
GASTO DEDUCIDO	532.88	289.83	88.13	910.84
DIFERENCIA POR REGULARIZAR	0.00	0.00	0.00	0.00

Análisis:

En la Tabla N° 05, se puede observar que los gastos que la empresa utiliza en su personal son mínimos, y por consiguiente, la totalidad de los Gastos del personal son deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta. Los comprobantes de dichos gastos fueron revisados y se constató que cumplan con los requisitos para ser considerados como deducibles.

6. Criterios que considera para la deducción Gastos de Remuneraciones al titular de la E.I.R.L.

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Fehaciencia del gasto	X		Boletas de pago
2	Límite máximo permitido por el TUO Ley Impuesto a la Renta	X		Planilla Electrónica
3	Proporcionalidad y magnitud del gasto	X		Planilla Electrónica
4	Debe estar de acorde al valor del mercado	X		Planilla Electrónica

ANALISIS:

En la Tabla N° 06, se puede observar que los gastos originados por la remuneración del Titular de la EIRL es inferior al límite permitido por el TUO de la ley del Impuesto a la renta, por lo tanto, la totalidad de los Gastos de remuneración son deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta. Se

analizaron, las boletas de pago, y la planilla electrónica, y no hay ningún argumento que no nos permita deducir dicho gasto.

7. Criterios que considera para la deducción de Gastos sustentados con boletas de venta

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Los proveedores Tienen que pertenecer al Nuevo Rus.		X	Boletas de venta
2	El importe máximo no puede ser mayor al 6% del total de los gastos	X		Boletas de venta
3	La condición del contribuyente	X		Boletas de venta

Tabla 6. Gastos deducibles por boletas de venta.

Gastos Sujetos a Límite	Deducible	No deducible
Boleta de Venta	4,500	480
Total	4,500	480
Gasto No Deducible		480
Máximo Deducible		
6% de Total Registro de Compras	16,627	
200 UIT		740,000
Gasto Deducible		4,500

Análisis:

En la Tabla N° 06, se puede observar que el importe de S/.480.00 no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta, pese a estar dentro de límite establecido, ya que el contribuyente de la cual proviene dicho gasto se encuentra en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

8. Criterios que considera para la deducción de Gastos por Movilidad de los trabajadores

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	El trabajador no tiene movilidad asignada por la empresa	X		Planillas de movilidad
2	Que la planilla de movilidad cumpla con los requisitos establecidos		X	Planillas de movilidad
3	Que el importe de la planilla por día no supere el 4% RMV	X		Libro Diario
4	La planilla tiene que estar debidamente firmada.	X		Planillas de movilidad

Tabla 7. Gastos deducibles por Movilidad de los trabajadores

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Gastos de movilidad deducidos	4,740.63	4,830.63	4,350.63	4,860.63	3,960.63	4,200.63	4,440.63	3,510.63	3,420.63	4,560.63	4,350.63	3,658.50	50,885.43
Gastos de movilidad según documentos sustentatorios.	3,422.00	3,124.00	4,350.63	3,832.00	3,960.63	2,980.00	1,899.00	3,510.63	3,420.63	3,423.50	3,568.20	2,658.50	40,149.72
GASTO POR POR REGULARIZAR	1,318.63	1,706.63	0.00	1,028.63	0.00	1,220.63	2,541.63	0.00	0.00	1,137.13	782.43	1,000.00	10,735.71

ANALISIS:

En la Tabla N° 07, se puede observar que el importe de S/.480.00 no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta, pese a estar dentro de límite establecido, ya que el contribuyente de la cual proviene dicho gasto se encuentra en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

9. Criterios que considera para la deducción de Gastos por primas de seguro

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	El principio del devengado	X		Contratos de seguros
2	Que el seguro pertenezca a un activo de la empresa	X		Contratos de seguros
3	Que haya sido cancelado oportunamente	X		Facturas

Tabla 8. Gastos deducibles por primas de seguro

CONCEPTO	JUNIO	SEP	TOTAL
Gastos deducidos	1,202.13	612.01	1,814.14
Gastos de prima de seguros según documentos sustentatorios.	1,202.13	612.01	1,814.14
GASTO POR POR REGULARIZAR	0.00	0.00	0.00

Análisis:

En la Tabla N° 08, se puede observar que los gastos por primas de seguros, fueron registrados correctamente y aplicados en el ejercicio al que correspondía, no hay inconsistencias con respecto a los comprobantes de pago los cuales cumplen las condiciones que permiten la deducibilidad de dicho gasto.

10. Criterios que considera para la deducción de Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Que cumplan con el criterio de generalidad		X	Planilla electrónica
2	Que hayan sido presentadas en las declaraciones mensuales		X	Boletas de pago
3	Que hayan sido cancelados antes de la declaración jurada anual a presentar		X	voucher de pago

Análisis:

En la Tabla N° 10, como se puede observar la empresa se encuentra afiliada al Registro de la Micro y Pequeña empresa, la cual la exonera de pagar lo correspondiente a gratificaciones, aguinaldos, entre otros. Por lo tanto en dichos gastos no hay ningún tipo de inconsistencia.

11. Multas que ha pagado la empresa

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Cifras y datos falsos	X		Vouchers de pago
2	Llevado de libros con atraso		X	Declaración Anual
3	No emitir comprobantes de pago		X	Vouchers de pago
4	Otros		X	Detalle de consultas de pagos(Sunat)

Tabla 9. Gastos deducibles por Multas que ha pagado la empresa

CONCEPTO	AGOSTO	TOTAL
Multas Pagadas y deducidas	200.85	200.85
	0.00	0.00
GASTO POR POR REGULARIZAR	200.85	200.85

Análisis:

Los gastos por pagos de multas, o cualquier tipo de sanción por parte de la Administración Tributaria, no son deducibles en lo absoluto para la determinación del Impuesto a la Renta, por ende se tiene que regularizar S/.200.85.

12. Que criterios considera en la Determinación del impuesto a la Renta

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Adiciones		X	Liquid. De Renta
2	Deducciones		X	Declaración Anual

Tabla 10. Criterios Para La Determinación Del Impuesto A La Renta

Criterios	Diferencia permanente	
Boletas de Venta	480	Adición permanente
Gastos no Permitidos	5,945	Adición permanente
Multas, Recargos y Sanciones Administrativas	201	Adición permanente
Gastos no sustentados	10,736	Adición permanente
Total Adiciones	17,361	

Análisis:

En la tabla N° 10 se concluye: Para la determinación del Impuesto a la renta, es necesario clasificar los gastos observados, según sea el caso. En el presente trabajo se pudieron encontrar gastos, los cuales van a ser adicionados para la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 11. Liquidación Del Impuesto A La Renta

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de Participaciones e Impuestos	34,394	34,394
(+) Adiciones		
- . Permanentes		17,361
- . Temporales		
(-) Deducciones	-	-
- . Permanentes		
- . Temporales		
RENTA NETA IMPONIBLE	34,394	51,755
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTO	34,394	51,755
IMPUESTO A LA RENTA	9,630	14,492
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO 2014	-	-
COMPENSACIÓN DEL ITAN	-	-
PAGOS A CUENTA DEL EJERCICIO 2014	-10,095	-10,095
IMPUESTO A PAGAR DEL PERIODO 2015	-465	4,397

Análisis:

En la tabla N°13 se puede visualizar la adición de los gastos no deducibles a la Liquidación del impuesto a la renta, la cual nos brindará unos nuevos resultados con respecto a la utilidad obtenida luego de realizada toda la verificación de los documentos sustentatorios. Así mismo se puede observar que en la declaración Jurada Anual presentada del año 2017, no se adicionó ningún gasto, por lo que obtuvieron un saldo a favor equívoco de impuesto a la renta.

LA RICA SAZON EIRL
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017

Activo	2017	Pasivo y Patrimonio	2017
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	134420.00	Sobregiros Bancarios	
Inversiones Financieras		Obligaciones Financieras	26241.00
- Activos Financieros al VR cambios en Ganancias y Pérdidas		Cuentas por Pagar Comerciales	
- Activos Financieros Disponibles para la Venta		Otras Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas (neto)	
- Activos Financieros mantenidos hasta el Vencimiento		Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes	
- Activos por Instrumentos Financieros Derivados		Otras Cuentas por Pagar	19996.00
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)		Provisiones	
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas (neto)		Pasivos mantenidos para la Venta	
Otras Cuentas por Cobrar (neto)		Total Pasivo Corriente	46237.00
Existencias (neto)		Pasivo No Corriente	
Activos Biológicos		Obligaciones Financieras	
Activos no Corrientes mantenidos para la Venta		Cuentas por Pagar Comerciales	
Gastos Contratados por Anticipado		Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	
Otros Activos	463.00	Pasivo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos	
Total Activo Corriente	134883.00	Otras Cuentas por Pagar	
Activo No Corriente		Provisiones	
Inversiones Financieras		Ingresos Diferidos (netos)	
- Activos Financieros Disponibles para la Venta		Total Pasivo No Corriente	
- Activos Financieros mantenidos hasta el Vencimiento		TOTAL PASIVO	
- Otras Inversiones Financieras			
Cuentas por Cobrar Comerciales			
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas (neto)		Patrimonio Neto	
Otras Cuentas por Cobrar		Capital	74214.00
Existencias (neto)		Acciones de Inversión	
Activos Biológicos		Capital Adicional	
Inversiones Inmobiliarias		Resultados Acumulados	37598.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)	47930.00	Excedente de Revaluación	
Activos Intangibles (neto)		Reservas Legales	
Activo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos		Otras Reservas	
		Resultado del Ejercicio	24764.00
Otros Activos		Total Patrimonio Neto	136576.00
Total Activo No Corriente	47930.00		
TOTAL ACTIVO	182813.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	182813.00

3.2. DISCUSION DE RESULTADOS

En la investigación realizada y a través de la aplicación de los instrumentos hemos podido determinar que la empresa LA RICA SAZÓN EIRL, es una empresa dedicada a brindar el servicio de preparación alimentos y de ventas para el consumo humano, por lo cual incurre en diversos tipos de gastos que deben ser debidamente analizados y verificados por las normas y leyes reguladoras vigentes antes de ser considerados costo o gasto dentro de alguna declaración jurada.

En el estudio se pudo verificar cada uno de los procesos y como estos han influido negativamente con los objetivos propios de la empresa, además de originar daños económicos provenientes de las multas por malos manejos de la información contables y/o administrativos, tal como lo menciona Apaza Meza, 2015, pág. 418

Los gastos fueron analizados y se verificó que estos no hayan sido utilizados indebidamente, o que no hayan cumplido con las condiciones para su deducción, originándose así infracciones tributarias que conllevan a futuras sanciones que ponen en riesgo la liquidez y la estabilidad de la empresa, tal como lo manifiesta Bahamonde Quinteros, 2012.

La empresa se encuentra acogida al Regimen de la Micro y Pequeña empresa(Remype) regulado por el Decreto Supremo N° 008-2008-TR (30/09/2008), la cual exhibe a la empresa la obligación de dar algunos de los beneficios sociales a sus trabajadores como son las gratificaciones, aguinaldos, cts entre otros, y por consiguiente dichos datos se encuentran sin sustento alguno.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. La aplicación del control interno, ha permitido una real determinación del impuesto a la renta en la empresa la Rica Sazón EIRL.
2. Se analizaron los documentos sustentatorios, entre ellos los comprobantes de pago por lo cual se pudo determinar que en algunos casos estos no habían sido analizados correctamente y por consiguiente habían gastos que no debieron ser deducidos en la declaración jurada anual.
3. Se aplicó un control interno en las operaciones comerciales para el análisis de una correcta determinación y presentación de la declaración jurada anual, en donde logramos identificar cuáles eran las inconsistencias contables y tributarias de la empresa.
4. Se obtuvo a detalle, producto del análisis de los documentos sustentatorios las inconsistencias cometidas al momento de deducir los gastos, los cuales tienen que ser corregidos por la empresa.
5. Se diagnosticó que la determinación del impuesto a la renta presentaba inconsistencias, la misma que tuvo que determinarse y corregirse de todas las infracciones encontradas.

4.2. Recomendaciones

1. La empresa debe aplicar constantemente medidas de control interno que ayuden a reducir las posibles contingencias y/o riesgos que puedan afectar situación económica y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la empresa.
2. Las inconsistencias detectadas pudieron haberse dado por procesamiento a destiempo de la información, por lo cual se recomienda que la documentación contable deba ser entregada al área de contabilidad, la cual debe ser revisada y procesada en el tiempo establecido y con los cuidados que estos ameritan.
3. Las inconsistencias halladas deben ser materia de evaluación para las áreas correspondientes, las cuales tienen que tomar las medidas necesarias para la corrección de las deficiencias que se suscitaron en dicho periodo.
4. La empresa tiene la obligación de presentar una declaración rectificatoria, la cuál debe ser subsanada en el menor tiempo posible para de esta manera poder acogerse al Régimen de gradualidad y a su vez reducir el pago de los intereses, los cuales van incrementándose con respecto al tiempo de cometida la infracción.

REFERENCIAS

CAMPOS GONZALES, S. A. (2014). *PROPUESTA DE DISEÑO DE CONTROL INTERNO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL AREA DE TESORERIA EN LA PRESA CONSTRUCTORA CONCISA EN LA CIUDAD DE CHICLAYO 2014* . CHICLAYO.

Hurtado Arana , A. E. (2013-2014). *DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA AUTOMOTRIZ COORPORACIÓN MECHAN SERVICE S.A.C DURANTE EL PERIODO 2013 - 2014 EN LA CIUDAD DE CHICLAYO*. Chiclayo.

Apaza Meza, M. (2015). *Auditoría Financiera Basada En Las Normas Internacionales De Auditoría Conforme a las NIIF*. Lima: Instituto Pacífico SAC -2015.

Aragón, S. (2016). Madrid.

Bahamonde Quinteros, M. (2012). *Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta*. Lima.

Benitez Torres, C. A. (2014). *"Diseño de un Sistema De Control Interno Administrativo, Financiero y Contable Para La Ferretería My Friend Ubicada En El Sector Los Ceibos DE La Ciudad De Ibarra, Provincia De Imbabura"*. Ibarra.

Carbajal, A. (2013). *"Herramienta integrada y control de riesgos"* .

Carrasco Odar, M. d., & Farro Espino, C. (2012). *EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VANINA E.I.R.L., PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y GESTIÓN, DURANTE EL PERÍODO 2012*. Chiclayo.

Crespo Coronel, B. A., & Suárez Briones, M. F. (2012-2013). *Elaboración e Implementación de un Sistema de Control, caso "Multitecnos S.A." de la ciudad de Guayaquil para el periodo 2012-2013"*. Guayaquil.

De Los Santos, J. L. (2016). Madrid.

Diario EL Comercio. (25 de 11 de 2015). *El comercio* . Obtenido de El comercio : <http://elcomercio.pe/economia/peru/contraloria-solo-25-entes-publicos-tienen-control-interno-noticia-1858954>

Díaz, E. (2014). *"Propuesta De Un Sistema De Control Interno Para El Área De Ventas Y Su Incidencia En Su Gestión Económica Financiera De La Empresa El Gran Hotel El Golf Trujillo S.A"*. Trujillo.

Foro de Expertos. (16 de Junio de 2016). *Auditoría & CO el portal de la auditoría*. Obtenido de Auditoría & CO el portal de la auditoría: <http://auditoria-audidores.com/articulos/articulo-auditoria-los-audidores-internos-analizan-las-implicaciones-de-la-innovacion-en-los-sistemas-de-control-de-las-empresas/>

Garrido, B. (2011). *"Sistema de Control Interno en el Área de Caja del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido"*. Ejido-Venezuela.

- Hemeryth, F. y. (2013). *"Implementación De Un Sistema De Control Interno Operativo En Los Almacenes, Para Mejorar La Gestión De Inventarios De La Constructora A&A S.A.C. De La Ciudad De Trujillo - 2013"*. Trujillo.
- Hurtado Arana , A. E. (2013-2014). *DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA AUTOMOTRIZ COORPORACIÓN MECHAN SERVICE S.A.C DURANTE EL PERIODO 2013 - 2014 EN LA CIUDAD DE CHICLAYO. . Chiclayo.*
- Hurtado Arana, A. E. (2013-2014). *DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA AUTOMOTRIZ COORPORACIÓN MECHAN SERVICE S.A.C DURANTE EL PERIODO 2013 - 2014 EN LA CIUDAD DE CHICLAYO. . Chiclayo.*
- Martínez, E. (2016). Madrid.
- Muñoz Guayambal, A. J., & Rodríguez Prado, K. P. (2013). *"EL CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE COMPRAS Y SU INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA INVERSIONES DVEL SAC NUEVO CHIMBOTE"*. Trujillo.
- Muñoz, Á. Y. (2013). *"El Control Interno En El Área De Compras Y Su Influencia En La Rentabilidad De La Empresa Inversiones Davel SAC. Nuevo Chimbote 2012-2013"*. Nuevo Chimbote.
- Murillo Ruiz, P. J. (2013). *"Diseño De Un Sistema De Control Interno En El Área De Ventas De La Botica Farma Cartavio En El Periodo 2013"*. Cuenca-Ecuador.
- Palación Risco, T. E., & Murillo Ruiz, P. J. (2013). *"Diseño De Un Sistema De Control Interno En El Área De Ventas De La Botica Farma Cartavio En El Periodo 2013"*. Trujillo.
- Sánchez Gutiérrez, J. M., & Hemeryth, C. F. (2013). *MPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO OPERATIVO EN LOS ALMACENES, PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE INVENTARIOS DE LA CONSTRUCTORA A&A S.A.C. DE LA CIUDAD DE TRUJILLO - 2013"*. Trujillo.
- Tapia Merino, J. R., & Carrasco Suárez, R. A. (2013). *EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL PARA INCREMENTAR LA EFECTIVIDAD DEL RESTAURANTE CHICLAYO S.A.C. - 2013*. Chiclayo.
- Torres, C. A. (2014). *"Diseño De Un Sistema De Control Interno Administrativo, Financiero Y Contable Para La Ferretería My Friend, Ubicada En El Sector Los Ceibos De La Ciudad De Ibarra, Provincia De Imbabura"*. Ibarra.
- Zarpan Alegria, D. J. (2012). *"Evaluación Del Sistema De Control Interno Del Área De Abastecimiento Para Detectar Riesgos Operativos En La Municipalidad Distrital De Pomalca -2012"*. Pomalca.

ANEXO 1.1

GUÍA DE ENTREVISTA (1)

ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA LA RICA SAZÓN EIRL.

Mediante la presente entrevista, se le solicita a usted, darnos sus opiniones con respecto a las preguntas planteadas:

- 1. ¿La empresa tiene establecida su misión y visión, los trabajadores tiene conocimiento de ello?**

- 2. ¿Cuenta con un organigrama?**

- 3. ¿La empresa posee un Manual de Organización y Funciones?**

- 4. ¿Conoce algún manual de procedimientos y políticas?**

- 5. ¿Existe un plan de capacitación al personal?**

- 6. ¿Usted está abierto al dialogo con todos sus colaboradores?**

- 7. ¿ De que manera controla o supervisa a sus trabajadores?**

ANEXOS 1.2

GUÍA DE ENTREVISTA (2)

CONTADOR DE LA EMPRESA LA RICA SAZÓN EIRL.

Mediante la presente entrevista, se le solicita a usted, darnos sus opiniones con respecto a las preguntas planteadas:

- 7. ¿La empresa cuenta actualmente con algún software contable?**

- 8. ¿Se capacita constantemente en el ambito contable y tributaria?**

- 9. ¿Cuenta con personal contable apto para las labores que estos desempeñan?**

- 10. ¿Que criterios utiliza para la contabilización de un comprobante de pago que no tiene que ver con el giro del negocio?**

- 11. ¿De que manera evalúa o controla las labores del personal a su cargo?**

- 12. ¿Con que frecuencia informa a gerencia la situación financiera de la empresa?**

ANEXO 2

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Datos de la Aplicación

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de aplicación 1: ____ / ____ / ____

Áreas de la empresa que participaron:

Documentos	Tiene		Se revisó	
	Si	No	Sí	No
Comprobantes de pago				
Libros y registros contables				
Estados Financieros				
Declaraciones mensuales				

* En el caso de **NO** contar con alguno de los documentos de la tabla anterior, **no** contestar las preguntas que se refieren a ellos posteriormente.

Comprobantes de Pago

Marque con una X sobre la casilla "Sí" o "No" según corresponda. Responda en todas las alternativas

4. Que tipos de gastos realiza la empresa:

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Gastos por intereses			<i>Comprobantes de pago</i>
2	Gastos de depreciación.			<i>Libros contables</i>
3	Gastos del personal			<i>Planilla Electrónica</i>
4	Gastos de Remuneraciones al titular de la E.I.R.L.			<i>Planilla Electrónica</i>
5	Gastos de representación			<i>Comprobantes de pago</i>
6	Gastos sustentados con boletas de venta			<i>Libros contables</i>
7	Gastos por Movilidad de los trabajadores			<i>Planilla de movilidad</i>
8	Gastos por tributos			<i>Comprobantes de pago</i>
9	Gastos por primas de seguro			<i>Comprobantes de pago</i>
10	Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal			<i>Declaraciones mensuales y anuales</i>
11	Gastos por mermas y desmedros			
12	Las multas, recargos, intereses moratorios			Detalle de consultas y pagos (Sunat)

5. Características que se tienen en cuenta con los comprobantes de pago y documentos sustentatorios:

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Bancarización			Comprobantes de pago
2	Que cumplan con el principio de causalidad			Comprobantes de pago
3	Que cumpla con los requisitos establecido por ley.			Comprobantes de pago
4	Fehaciencia del gasto			Comprobantes de pago

6. Criterios que considera para la deducción de gastos por intereses:

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Devengo			Voucher de pago
2	Bancarización			Voucher de pago
3	Sustento con comprobantes de pago			Cronogramas de prestamos
4	Pago de los intereses			Voucher de pago

7. Criterios que considera para la deducción de gastos por depreciación

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Que el activo sea un bien depreciable			Libro de activos fijos
2	El tiempo de activación del activo fijo			Libro de activos fijos
3	El correcto cálculo de la depreciación			Libro de activos fijos
4	El método de depreciación			Libro de activos fijos
5	El valor del bien			Libro de activos fijos

8. Criterios que considera para la deducción de Gastos del personal

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Fehaciencia del gasto			Comprobantes de pago
2	Límite máximo permitido por el TUO Ley Impuesto a la Renta			Comprobantes de pago
3	Proporcionalidad y magnitud del gasto			Comprobantes de pago
4	Los gastos tienen que ser de carácter general			Comprobantes de pago

9. Criterios que considera para la deducción Gastos de Remuneraciones al titular de la E.I.R.L.

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Fehaciencia del gasto			Boletas de pago
2	Límite máximo permitido por el TUO Ley Impuesto a la Renta			Planilla Electrónica
3	Proporcionalidad y magnitud del gasto			Planilla Electrónica
4	Debe estar de acorde al valor del mercado			Planilla Electrónica

10. Criterios que considera para la deducción de Gastos sustentados con boletas de venta

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Los proveedores Tienen que pertenecer al Nuevo Rus.			Boletas de venta
2	El importe máximo no puede ser mayor al 6% del total de los gastos			Boletas de venta
3	La condición del contribuyente			Boletas de venta

11. Criterios que considera para la deducción de Gastos por Movilidad de los trabajadores

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	El trabajador no tiene movilidad asignada por la empresa			Planillas de movilidad
2	Que la planilla de movilidad cumpla con los requisitos establecidos			Planillas de movilidad
3	Que el importe de la planilla por día no supere el 4% RMV			Libro Diario
4	La planilla tiene que estar debidamente firmada.			Planillas de movilidad

12. Criterios que considera para la deducción de Gastos por primas de seguro

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	El principio del devengado			Contratos de seguros
2	Que el seguro pertenezca a un activo de la empresa			Contratos de seguros
3	Que haya sido cancelado oportunamente			Facturas

13. Criterios que considera para la deducción de Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Que cumplan con el criterio de generalidad			Planilla electrónica
2	Que hayan sido presentadas en las declaraciones mensuales			Boletas de pago
3	Que hayan sido cancelados antes de la declaración jurada anual a presentar			voucher de pago

14. Multas que ha pagado la empresa

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Cifras y datos falsos			Vouchers de pago
2	Llevado de libros con atraso			Declaración Anual
3	No emitir comprobantes de pago			Vouchers de pago
4	Otros			Detalle de consultas de pagos(Sunat)

15. Que criterios considera en la Determinación del impuesto a la Renta

N°	Ítems	SI	NO	Fuentes de Revisión
1	Adiciones		X	Liquid. De Renta

Anexo N° 03 - Infracciones y sanciones

PERIODO TRIBUTARIO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL A PAGAR AL 25/07/2016	Observación	Criterio de Gradualidad	TOTAL A PAGAR AL 25/07/2016
13/2015	Declarar cifras y datos falsos (Art. N° 176, numeral 5 del Código Tributario)	2,431	106.95	2,538	Puede acogerse al Régimen de Gradualidad, según la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT	Subsanación voluntaria con pago - 95% dscto.	126.90
13/2015	Tributo omitido	4,862	213.928	5,076			